



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

29 de Julio de 2014 • Año II • No. 41

ÍNDICE

- 3 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Cedro, bicado en la Calle Valle de Mompani No. 339 Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 4 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Roble, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 291 Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 5 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio con superficie de 500.00 m2, ubicado en Calle la Cantera, Número 120, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con clave catastral 14 01 001 27 051 041.
- 8 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la venta provisional de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 14 Acuerdo por el cual faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración administrativa en materia de entrega de recepción, con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 15 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al primer trimestre de 2014.
- 17 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, respecto del vehículo identificado con número económico 1925.
- 19 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, respecto de los vehículos identificados con los números económicos 2644 y 2645.
- 21 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Regional (ER) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas s/n, San José el Alto, con superficie de 999.50 m², Delegación Municipal Epigmenio González.
- 25 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como Lote 14 Manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 28 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de octubre de 2013 a abril de 2014.
- 29 Acuerdo por el cual se modifica el similar de fecha 9 de octubre de 2012 por el cual se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo.

- 30 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Valeria Olvera Morales.
- 32 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la calle Loma el Molino, Lote 66 de la Manzana 32, fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de destinarlo a oficinas privadas.
- 35 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, Convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la realización del proyecto denominado “Ciudad de la Salud”.
- 36 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Avenida Lomas de la Cañada, identificado como lote 16, Manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 38 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como Lote 63 Manzana 35 del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 41 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como Lote 64, Manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 44 Acuerdo que modifica el relativo a la autorización provisional para la venta de lotes de la Manzana 2 y de la Manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de junio de 2014.
- 45 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 11,628.34 m² identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, por una superficie de 4,161.39 m² conformada por varias fracciones de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Cuesta Bonita.
- 50 Acuerdo por el que se acepta la donación de las fracciones 6-B, 6-C y 6-E resultante de la subdivisión de la fracción 6 del predio identificado como Parcela 180 Z/Z P1/1, Ejido Jurica, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al síndico para suscribir el contrato respectivo.
- 52 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, identificado como lote 15, manzana 32, del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un edificio de oficinas privadas.
- 54 Acuerdo por el cual se deroga la fracción II del artículo 6 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
- 56 Sistema de Formato Único “SFU”, Recursos a Nivel Fondo Indicadores, así como las Evaluaciones, correspondientes al Segundo Trimestre del 2014 por lo que respecta al Ramo 33 en los Fondos FISM, FORTAMUN, así como convenios y subsidios.

Ing. Guillermo Zambrano Romero
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Cedro** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 339 Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número CND201100323 de fecha 3 de octubre de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 54 viviendas.

2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4539/2011 de fecha 9 de noviembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años apartir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Cedro, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 339 Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$25,550.99 (Veinticinco mil quinientos cincuenta pesos 99/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1513178 de fecha 16 de noviembre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.

4. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio **Cedro**

5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Cedro, de fecha 30 de abril de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.

6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Cedro ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 339 del Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 22,227 de fecha 9 de abril de 2014, de la Notaria No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Cedro 33 treinta y tres de fecha 23 marzo de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de junio de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Cedro 33 A.C.**

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Cedro, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4539/2011 de fecha 9 de noviembre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Ing. Guillermo Zambrano Romero
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Roble**, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 291 Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número CND201200152 de fecha 16 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 50 viviendas.
2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1899/2012 de fecha 28 de junio de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años apartir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Roble, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 291 Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$23,174.40 (Veintitres mil ciento setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1342822 de fecha 5 de julio de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio Roble**.
5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Roble, de fecha 26 de abril de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.
6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Roble ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 291 del Desarrollo Habitacional y Comercial denominada Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 22,650 de fecha 12 de mayo de 2014, de la Notaria No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria del Condominio Roble de fecha 30 marzo de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.
7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 9 de junio de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Roble A.C.**

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Roble, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1899/2012 de fecha 28 de junio de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.3.7 tres punto tres punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio con superficie de 500.00 m², ubicado en Calle la Cantera, Número 120, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con clave catastral 14 01 001 27 051 041, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Martha Lilia Zarco Hernández, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio con superficie de 500.00 m², ubicado en Calle La Cantera, número 120, del fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con el objeto de regularizar las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura ubicado en los lotes que conforman el inmueble en estudio, cuyos servicios se vienen prestando con un tiempo de operación aproximado de cinco años, prestando el servicio a compañías aseguradoras, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 005/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad del inmueble materia del presente acuerdo, a través de los instrumentos siguientes:

1.1 Escritura Pública 96,007 de fecha 2 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial de esta ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del lote 3304, manzana 51, del fraccionamiento “Ciudad Satélite”, con superficie de 250.00 m² y clave catastral 14 01 001 27 051 042; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Querétaro bajo el Folio Real 205733/04 de fecha 27 de octubre de 2010.

1.2 Mediante Escritura Pública 96,008 de fecha 2 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del lote 3303, manzana 51, del fraccionamiento “Ciudad Satélite”, con superficie de 250.00 m² y clave catastral 14 01 001 27 051 041, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 150790/03 de fecha 27 de octubre de 2010.

1.3 La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de fusión de predios 2010-625 de fecha 22 de octubre de 2010, en la que se autoriza fusionar los lotes 3303 y 3304 de la manzana 51, del fraccionamiento Ciudad Satélite, con lo que se conforma una unidad topográfica con superficie de 500.00 m².

1.4 Mediante la Escritura Pública 102,295 de fecha 1 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 8 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se protocoliza la fusión de los lotes 3303 y 3304 ubicados en la Calle de la Cantera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 463807/01 de fecha 21 de junio de 2013.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6266/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 085/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

...

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sobre vialidad secundaria (calle local).

2. El fraccionamiento Ciudad Satélite se ubica al norponiente de la ciudad, desarrollado en varias secciones con proyectos habitacionales de tipo popular promovidos por INFONAVIT, FOVISSSTE, COMEVI y por empresas particulares, que por su extensión generó el establecimiento de actividades comerciales y de servicios mezclados con vivienda en diversos sitios del fraccionamiento, incidiendo sobre las vialidades primarias como la Avenida de las Fuentes, la Avenida de la Piedra y la Avenida de la Luz, sobre la que se encuentran centros educativos y centros comerciales, sin embargo sobre vialidades al interior del fraccionamiento como las calle Ónix, De la Lava y Cantera, dada la influencia del fraccionamiento Industrial Benito Juárez ubicado en la colindancia oriente del fraccionamiento, se establecieron talleres y bodegas de apoyo a las actividades industriales similares a la solicitada, dentro de la que se encuentra el taller automotriz en estudio, lo que propició que en algunas calles se conformaran una diversidad de usos comerciales y de servicios heterogéneos.

3. El predio en estudio se encuentra sobre una calle local, entre la Avenida de la Cascada y la vialidad colindante con el parque industrial, en la que predominan actividades de servicios como talleres y bodegas de almacenamiento y comerciales de mediana y baja intensidad, y en menor medida lotes con usos habitacionales, dentro de los que se encuentra el taller de mantenimiento y reparación a vehículos de Aseguradoras, mismo que no es abierto al público en general.

4. El promotor presenta un proyecto con la distribución de espacios con que cuenta el inmueble, el cual se desarrolla en dos niveles, utilizando la planta baja con el área del taller de reparación de vehículos, área de pintado, sanitarios, área de escalera y la planta alta que corresponde al área de almacenamiento de materiales y equipo.

5. De visita al sitio para conocer las características de la zona se verificó que en el predio actualmente se ubica una bodega en la cual opera un taller de reparación de vehículos y pintura, realizando las actividades al interior del predio, no observándose al exterior actividades del propias del taller, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación contando con arroyo aproximado de 6.00 metros, con guarniciones y banquetas de concreto al frente del predio, infraestructura urbana a nivel de red hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio con superficie de 500.00 m2, ubicado en Calle la Cantera N° 120, fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para regularizar las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura sobre el cual se presta primordialmente el servicio a aseguradoras.

Lo anterior al ubicarse en una zona en la que encuentran operando talleres y bodegas de características similares, sobre una vialidad con un carácter primordialmente de desarrollo de actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, contando el predio con superficie adecuada para su actividad, en la que se atienden unidades vehiculares de Aseguradoras, con servicios especializados de reparación de vehículos sin invadir la vía pública, el cual lleva operando un periodo de 5 años sin que haya generado un efecto negativo entre los vecinos de la zona, al estar integrado con actividades similares en predios cercanos y establecidos, por lo que con su autorización se garantiza una actividad económica que apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la operación y funcionamientos del taller, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la su autorización, haciéndose acreedor a las multas y recargos correspondientes, mismos que deberán ser cubiertos por el promotor para poder continuar operando para sus actividades.

- Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos ni realizar su actividad sobre la vía pública.

- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura para las unidades de las Aseguradoras afiliadas, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

- Obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- Respetar el horario de funcionamiento que le sea señalado en la licencia de funcionamiento que le sea expedida por la autoridad correspondiente.

- En caso de incumplir cualquiera de las condicionantes referidas, se restituirá el uso habitacional con que cuenta actualmente el predio de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4539/2014 de fecha 16 de junio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio con superficie de 500.00 m², ubicado en Calle La Cantera, número 120, del fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro se dictamina viable el cambio de uso de suelo de que se trata, ya que el bien inmueble se ubica en una zona en la que se encuentran operando talleres y bodegas de características similares, sobre una vialidad con un carácter primordialmente de desarrollo de actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, contando el predio con superficie adecuada para su actividad, en la que se atienden unidades vehiculares de Aseguradoras, con servicios especializados de reparación de vehículos sin invadir la vía pública, el cual lleva operando un periodo de 5 años sin que haya generado un efecto negativo entre los vecinos de la zona, al estar integrado con actividades similares en predios cercanos y establecidos, por lo que con su autorización se garantiza una actividad económica que apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el inmueble con superficie de 500.00 m², ubicado en Calle La Cantera, número 120, del fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 463807/01, propiedad de la ciudadana Martha Lilia Zarco Hernández, con el objeto de regularizar las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 085/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario del inmueble deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la operación y funcionamientos del taller, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la notificación del presente Acuerdo, haciéndose acreedor a las multas y recargos correspondientes, mismos que deberán ser cubiertos por el propietario para poder continuar operando para sus actividades.

CUARTO. El propietario del inmueble deberá contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos ni realizar su actividad sobre la vía pública.

QUINTO. El inmueble deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura para las unidades de las Aseguradoras afiliadas, ya que de modificarse su uso se procederá a restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEXTO. El propietario del inmueble deberá obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, cumpliendo con las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

SÉPTIMO. El propietario del inmueble deberá respetar el horario de funcionamiento que le sea señalado en la Licencia de Funcionamiento que le sea expedida por la autoridad correspondiente.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

NOVENO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos, SEGUNDO y SEXTO, del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a ésta o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al propietario del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique a la ciudadana Martha Lilia Zarco Hernández.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.3.3 tres punto tres punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la venta provisional de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO. 25. 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la Autorización Provisional para la Venta de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, destacando que queda pendiente la autorización

para la venta de los lotes 52 y 53 de la manzana 5, del fraccionamiento en mención.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

1.1 Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002 pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; en la que se hace constar la comparecencia de el contador público Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada “Serena Recosta”, S. A. de C. V., celebrada el 15 de enero de 2002, en la que se hace la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ingeniero Luis Miguel Rivas López y el Contador Público Camerino Hernandez Gamba.

1.2 Escritura Pública número 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría Pública Número 16, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en los Folios Reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 de noviembre de 2006; en la que se acredita el predio objeto del presente Acuerdo.

4. De la petición presentada por la persona moral “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3221/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio técnico al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 090/14, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

5. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0775/2006, de fecha 1 de septiembre de 2006, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, de esta ciudad.

6. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1221/2007, de fecha de 9 de Noviembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1333/2007, de fecha de 14 de Diciembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el 22 de febrero de 2008 por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m2, para el predio ubicado en el Boulevard La Nación, en el desarrollo Centro Norte, identificado con clave catastral 140 00131 701 999.

9. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha 7 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una superficie aproximada de 35,804.32 m2, y un centro comercial con tienda ancla y 3 locales de servicios en una superficie aproximada de 27,522.14 m2, ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140 00131 701 999.

10. Mediante oficio No. F.22.01.01/0477/08 de fecha 9 de Abril de 2008, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se menciona que el predio en cuestión corresponde a terrenos agrícolas de riego con cultivos anuales, recubiertos de vegetación forestal, por lo que no se considera como un terreno forestal.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha 29 de abril de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,804.704 m2.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha 26 de mayo de 2008, emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 63,326.461 m2, para dividirse en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m2 y 27,521.757 m2.

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli”, Fracciones Norte y Sur, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

14. Mediante oficio No. DDU/DU/3001/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite el dictamen de impacto vial del fraccionamiento “Misión Bucareli”, para las fracciones Norte y Sur.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 de julio de 2008, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental únicamente para el desarrollo de 150 unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular al que denomina como "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 metros a 6.00 metros.

17. La Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/DTM/IT/1586/10, de fecha 11 de mayo de 2010, emitió la actualización de los avances de las obras de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DT/IT/1047/2008, mediante el cual dicha dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial Aprobatorio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones que están pendientes, indicadas en el mismo.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad de población autorizada.

19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 28 de julio de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. El promotor presenta copia de los siguientes pagos, para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:

a. Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

b. Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

22. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por el Departamento de Alumbrado Público municipal, referente a la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitió un avance estimado del 36.27% en las obras de urbanización ejecutadas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por lo que el promotor está obligado a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad \$5'346,214.96 (Cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos catorce pesos 96/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido.

Siendo el cálculo del monto de la fianza el siguiente:

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$6,452,962.57	X	63.73%	X	30%
		TOTAL FIANZA		\$5,346,214.96

24. Para dar cumplimiento al oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza número 2562-09805-7, de fecha 20 de diciembre de 2012, a favor del Municipio de Querétaro, otorgada por la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, misma que deberá estar vigente.

25. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0232/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan

“Misión Bucareli”, localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

26. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0233/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas y 2 lotes comerciales a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, emitió la Autorización de la Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

28. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z-1544519 de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$5,057.65 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte”.

29. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DGM/IV/973/13, de fecha 28 de febrero de 2013, emitido por la Dirección de Guardia Municipal, mediante el cual dicha Dependencia emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, mismo que otorga el Dictamen de Impacto Vial.

30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite oficio No. SEDESU/SSMA/0098/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 31 viviendas y 2 lotes comerciales, más las 150 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 181 viviendas y 2 lotes comerciales.

31. La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite oficio número DDU/CPU/FC/564/2013 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual se realiza una Fe de erratas referente al oficio DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 en donde se expuso de manera errónea la denominación de los conceptos que integran al fraccionamiento.

32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, el acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”.

33. Mediante escritura número 16,766 de fecha 6 de mayo de 2013, se protocoliza:

a) El dictamen técnico sobre la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en el desarrollo Centro Norte, en la Delegación municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, así como la Licencia de ejecución de obras de urbanización del mismo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

b) La donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 1,770.39 m2, por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 3,608.56 m2 por concepto de áreas verdes, y una superficie de 11,211.45 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”.

c) La protocolización del dictamen técnico sobre la autorización de nomenclatura de las vialidades que integran el fraccionamiento en comento.

d) La protocolización del Acuerdo de Cabildo emitido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”.

El anterior instrumento inscrito en el Registro de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios siguientes:

-Autorización de fraccionamiento, protocolización de Acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0002 de fecha 21 de junio de 2013.

-Lotificación, protocolización de acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0003 de fecha 21 de junio de 2013.

-Licencia de Ejecución de Obras, protocolización de Acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0004 de fecha 21 de junio de 2013.

-Nomenclatura de calles, protocolización de Acuerdo en el Folio Inmobiliario: 00281075/0005 de fecha 21 de junio de 2013.

-Autorización de venta de lotes, protocolización de Acuerdo en los Folios Inmobiliarios 00281075/0003, 00281075/004 y 00281075/0005 de fecha 21 de junio de 2013.

-Donación, en los Folios Inmobiliarios de fecha 21 de junio de 2013: 00463447/0002, 00463485/0002, 00463486/0002, 00463397/0002, 00463729/0001, 00463398/0002, 00463405/0002, 00463396/0002.

34. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite el Dictamen Técnico y Acuerdo con fecha 8 de mayo de 2013, en que se autoriza la modificación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 9 de julio de 2012, mediante el cual aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”.

35. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha 17 de septiembre de 2013, para el fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

36. La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/3252/2013, emitió resello de los planos correspondientes al Acuerdo en que se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte” con número de expediente 31/12 de fecha 9 de julio de 2012, debido a la omisión de algunas cotas, lo anterior sin modificar ninguna de las superficies autorizadas mediante el expediente

citado anteriormente.

37. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/0082/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, referente a la cuota para la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego, toda vez que éste ya se encuentra autorizado.

38. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0304/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 14 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

39. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

40. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

41. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

42. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

43. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

44. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Técnicamente Viable que se otorgue la Autorización Provisional para la Venta de los lotes, los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, toda vez que cumple con el artículo 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: [...]"

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente, señalado en el considerando 34 del Dictamen Técnico.

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.-Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente; de acuerdo a la inspección realizada se constató que las obras se encuentran ejecutadas.

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Quedando pendientes de Autorización Provisional de Venta de lotes, los lotes 52 y 53 de la manzana 5 del fraccionamiento Misión de Bucareli Norte.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen correspondiente."

45. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4539/2014 de fecha 16 de junio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

46. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización Provisional para la Venta de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional para los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro; propiedad de la persona moral "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio 090/14, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo a la interesada; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración administrativa en materia de entrega de recepción, con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la creación de la “Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro”. De igual forma en fecha 25 de marzo de 2014, se aprobó el “Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro”, lo anterior con el fin de consolidar la estructura y correcto funcionamiento de dicho organismo.
5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

La Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se constituye en un órgano encargado de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.

6. En el artículo 4, del referido Reglamento, se establece la atribución de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para intervenir en los procesos de entrega-recepción de las Dependencias, Entidades y Organismos del Municipio, en los términos que dispone la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; así como la presentación a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de los acuerdos relacionados con las funciones u objeto de la Auditoría Municipal de Fiscalización, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento.
7. Mediante oficio AMF/552/2014 presentado por el Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, remite a esta Secretaría el proyecto de Convenio de Colaboración en materia de entrega de recepción, con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de integrar a este Municipio el uso de la infraestructura electrónica denominada Sistema para la Entrega Recepción (SER) que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Estado, tendiente a facilitar y garantizar el traslado de responsabilidades, recursos y, en general la documentación exigida por la Ley de la materia, que permita dar continuidad a los trabajos municipales; solicitando se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/523/DPC/2014.
8. Asimismo, con fecha 9 de julio del presente año, el Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, remitió mediante oficio AMF/635/2014 a la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen técnico emitido por el Director de Sistemas de la Secretaría de Finanzas, el Lic. Alejandro Tapia Zaldivar, en el cual determina de manera positiva el uso de la plataforma

y sistema de entrega y recepción estatal.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5309/2014, de fecha 10 de julio de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración administrativa con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de Entrega Recepción, con objeto de integrar a este Municipio el uso de la infraestructura electrónica denominada Sistema para la Entrega Recepción (SER) que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendiente a facilitar y garantizar el traslado de responsabilidades, recursos y, en general la documentación exigida por la Ley de la materia, que permita dar continuidad a los trabajos municipales.

SEGUNDO. El convenio materia del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y, una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Dirección General Jurídica Municipal”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 22 DE JULIO DE 2014. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.3.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al primer trimestre de 2014, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 57 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se

contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. En atención a lo señalado en el artículo 93 de la Ley citada en el considerando anterior, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

5. Con base en lo estipulado en el artículo 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, deberá rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité al Ayuntamiento.

6. Mediante oficio SA/DACBS/608/2014 de fecha 26 de junio del año en curso, suscrito por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, remite el informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, referente al primer trimestre del año 2014, solicitando sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/527/DPC/2014.

7. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer del informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados.

8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/5310/2014, de fecha 10 de julio de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al primer trimestre del año 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 23 DE JULIO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, respecto del vehículo identificado con número económico 1925, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 58, 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, éste es una entidad paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es administrar, desarrollar y mantener, las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario, con el objetivo de ser un espacio de sano esparcimiento para la población del Municipio de Querétaro.
4. Acorde a lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado, por lo que de acuerdo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de autorizar la suscripción de contratos de comodato respecto los bienes que conforman su patrimonio, siendo relativa la presente a un bien mueble, con lo cual se busca proporcionar al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
5. Mediante oficio número PBDG/63/2014, de fecha 23 de junio de 2014, el Director General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, Hugo Burgos García, solicita al Director de Transportes del Municipio de Querétaro, su apoyo para llevar a cabo el trámite de un comodato respecto del vehículo propiedad del Municipio de Querétaro identificado con el número económico 1925, marca Nissan, línea Sedan, modelo 2008, mismo que se encuentra en las instalaciones de la Dirección de Transportes.
6. Por oficio número DT/281/14 de fecha 24 de junio de 2014, el Director de Transportes, Ingeniero Filiberto Vázquez Ramírez, solicita al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Contador Público Andrés López Rodríguez, se realicen las gestiones necesarias y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para la celebración de un Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Parque Bicentenario, respecto de la unidad identificada con el número económico 1925, marca Nissan, línea Sedan, modelo 2008.
7. De igual forma, mediante oficio SA/DAPSI/ABM/600/2014, de fecha 25 de junio de 2014, el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para celebrar un Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, respecto del vehículo que se describe a continuación:

NÚMERO ECONÓMICO	MARCA	LINEA	MODELO	SERIE	MOTOR
1925	NISSAN	SEDAN	2008	3N1AB61D28L716886	MR20242341H

Formándose, para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/528/DPC/2014.

8. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5335/2014 de fecha 10 de julio de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, respecto del vehículo identificado con número económico 1925, marca Nissan, línea Sedan, modelo 2008, con el propósito de contribuir a la consecución de las actividades y objetivos de dicho organismo.

SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso del bien concedido en Comodato a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le es otorgado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente para la celebración del Contrato de Comodato objeto del presente Acuerdo, cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la evaluación que corresponda y, en su caso, inicie el procedimiento necesario para que el bien materia del presente Acuerdo sea donado al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, toda vez que el mismo es necesario para el cumplimiento de su objeto, debiendo informar lo anterior a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica Municipal y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, respecto de los vehículos identificados con los números económicos 2644 y 2645, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 58, 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículos 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, éste es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, además de coordinar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal.

4. Acorde a lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado, por lo que de acuerdo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de autorizar la suscripción de contratos de comodato respecto los bienes que conforman su patrimonio, siendo relativa la presente a un bien mueble, con lo cual se busca proporcionar al Organismo Público Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

5. Mediante oficio número SMDIF/DG/406/2014, de fecha 18 de junio de 2014, la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Licenciada Maricela Paulín Martínez, solicita al Secretario de Administración, Contador Público Jaime Díaz Becerril, el comodato respecto de dos unidades tipo Van Pasajeros para el traslado de los niños en situación de calle de los diferentes puntos del Municipio de Querétaro, del Centro de Día Nhjoya.

6. Por oficio número DT/272/14 de fecha 18 de junio de 2014, el Director de Transportes, Ingeniero Filiberto Vázquez Ramírez, solicita al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Contador Público Andrés López Rodríguez, se realicen las gestiones necesarias y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para la celebración de un Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, respecto de las unidades identificadas con los números económicos 2644 y 2645, ambas marca Chevrolet, Clase Camioneta, Tipo Van, Línea Express Pass, Modelo 2014.

7. De igual forma, mediante oficio SA/DAPSI/ABM/591/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para celebrar el Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto de las

unidades que se describen a continuación:

NÚM. ECO.	MARCA	CLASE	TIPO	LINEA	MODELO	SERIE
2644	CHEVROLET	CAMIONETA	VAN	EXPRESS PASS	2014	1GAZG9FG6E1184379
2645	CHEVROLET	CAMIONETA	VAN	EXPRESS PASS	2014	1GAZG9FG7E1165341

Formándose, para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/526/DPC/2014.

8. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5336/2014 de fecha 10 de julio de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, respecto de los vehículos identificados con los números económicos 2644 y 2645, con el propósito de contribuir a la consecución de las actividades y objetivos de dicho organismo descentralizado.

SEGUNDO. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso del bien concedido en Comodato a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le es otorgado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente para la celebración del Contrato de Comodato objeto del presente Acuerdo, cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la evaluación que corresponda y, en su caso, inicie el procedimiento necesario para que los bienes materia del presente Acuerdo sean donados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, toda vez que los mismos son necesario para el cumplimiento de su objeto, debiendo informar lo anterior a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica Municipal y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.2 tres punto cinco punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Regional (ER) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas s/n, San José el Alto, con superficie de 999.50 m², Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, por la persona moral denominada Inmobiliaria y Administradora Morper, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas S/N, San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 012 015 y superficie de 999.50 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de fusionar dicha fracción del predio con el lote colindante, a fin de dar cumplimiento con las especificaciones de PEMEX relativas a que las gasolineras ubicadas a pie de carretera, deben tener como mínimo un frente de 85.00 metros hacia dicha vialidad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 127/DAI/2014.

5. La solicitante acredita la representación legal y la propiedad para la para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas S/N, San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 012 015 y superficie de 999.50 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 012 015 y superficie de 999.50 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, a través de los siguientes instrumentos siguientes:

5.1 Mediante Escritura Pública número 24,375 de fecha 21 de junio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, se acredita la representación legal del Arquitecto Marco Antonio Baena Mendoza.

5.2 Mediante Escritura Pública número 21,242 de fecha 11 de abril de 1985, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 179, Tomo II, Libro 95-A de la Sección Primera de fecha 31 de enero de 1986, se acredita que la propiedad del predio que corresponde a una fracción del predio rústico conocido como San José El Alto.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 1 de octubre de 2013, emite la licencia FUS 201300484, en la que autoriza la subdivisión de la Fracción 11, resultante de la autorización de subdivisión otorgada mediante licencia de subdivisión de predios FUS201300451, del predio ubicado en la carretera a Chichimequillas sin número, para quedar la Fracción 11 dividida en dos fracciones, conforme a lo siguiente:

- Fracción 11 con superficie de 999.50 m²

- Fracción 11-A con superficie de 1,800 m²

7. De la petición presentada por el Arquitecto Marco Antonio Baena Mendoza, representante legal de Inmobiliaria y Administradora Morper, Sociedad Anónima de Capital Variable; se solicitó mediante el oficio SAY/4542/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 116/14, relativa al solicita el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas S/N, San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 01 012 015 y superficie de 999.50 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

“...4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que la la fracción en estudio, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Regional (ER).

5. Se hace notar que previamente y mediante Acuerdo de cabildo de fecha 14 de mayo de 2013, el H. Ayuntamiento, aprobó el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para la Fracción 11-A con superficie de 1,800 m², correspondiente al predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas s/n. km. 8+4000, Fracción de la Ex Hacienda de San José El Alto, identificado con la clave catastral 140110101012009, Delegación Municipal Epigmenio González, para instalar una estación de servicio (gasolinera), con locales comerciales.

6. Así mismo y de acuerdo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas para proyecto y construcción de Estaciones de Servicio, emitido por Pemex en su apartado 1.5.6.5 del Capítulo 1, señala que las Restricciones al predio se observarán de acuerdo al Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio expedido por la Comisión Federal de Competencia, el cual indica que el frente mínimo para Gasolineras ubicadas sobre carretera será de 80 mts., y una superficie mínima de 2,400 mts.

Por lo anterior, dado que la Fracción 11-A referida en el punto anterior se encuentra sobre una vialidad regional (carretera), y en base a que cuenta con una superficie y frente menor a los requeridos de acuerdo a las citadas especificaciones, para el establecimiento de la estación de servicios pretendida requiere de constar con mayor superficie y una sección mayor de frente hacia la carretera a Chichimequillas, para lo cual pretende volver a fusionar el predio con la Fracción 11 en estudio, misma que requeriría de la modificación del uso de suelo para estar en posibilidad de integrar en el proyecto.

7. El promotor presenta un proyecto de estación de servicios, en el que considera la ubicación de las bombas de gasolina al frente del predio, con las áreas para los locales, oficinas de administración y servicios en la parte posterior, con áreas verdes diseminadas y un espacio abierto (área libre), en su colindancia sur.

8. En la zona en que se ubica el predio en estudio se ubican instalaciones que albergan servicios como el Centro de readaptación social (CERESO), el Rastro municipal, oficinas de los Juzgados civiles, el Centro tutelar para menores infractores, así como bodegas, comercios (venta de comida preparada) y talleres microindustriales dispersos al sur del rastro municipal, los cuales de acuerdo a lo referido en el instrumento de planeación urbana mencionado presentan condiciones de ubicación y de destino con una expresión puntual a la cual no se considera para anexar a la mancha urbana, donde solo es permitido el eventual destino de usos compatibles a las actividades que se desarrollan a su alrededor con enlace a través de la Carretera a Chichimequillas y que por su propia actividad requiere de servicios de apoyo.

9. Vialidades: El predio tiene acceso a través de una vialidad secundaria regional, recientemente rehabilitada y ampliada en sus carriles, desde Avenida Corregidora, hasta la zona habitacional de San José El Alto, la cual comunica hacia poblados del Municipio de El Marqués, sin banquetas en la mayor parte de su trayectoria, lo que genera problemas de tránsito y accesibilidad. Desde ese punto y hasta las instalaciones del CERESO, la Carretera a Chichimequillas cuenta con una sección reducida y con tránsito mezclado regional y local, con pendiente para llegar hasta el sitio en estudio, y de servicios y equipamiento especial inmediatas, tales como los centros penitenciarios, el rastro municipal y talleres, principalmente por las maniobras que realizan los vehículos de transporte pesado.

10. Infraestructura: En lo que respecta a los servicios de infraestructura existentes en la zona, se observan instalaciones de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y electrificación, sin embargo al estar el sitio desagregado de la zona urbana no se tiene información sobre la cobertura de dichos servicios, por lo que el promotor deberá presentar las factibilidades para que sean evaluados por las dependencias normativas correspondientes.

11. Las estaciones de servicio (gasolineras) establecidas fuera de la mancha urbana, son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales son zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.

12. En visita al sitio, para conocer las condiciones actuales del predio se observó que las dos fracciones del predio en donde se pretende establecer la estación de servicio, actualmente se encuentran delimitadas con malla ciclónica, careciendo de construcción alguna en su interior, sin embargo se observa la presencia de vegetación a nivel de arbustos y matorrales, no se observándose la existencia de infraestructura como red sanitaria o hidráulica, sin embargo en la zona se observa la existencia de tendido de red eléctrica en postera de concreto.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como Fracción 11 del predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas S/N., San José el Alto, identificado con la clave catastral 140110101012015 y superficie de 999.50 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de fusionar el predio en estudio con la Fracción 11-A colindante, para el establecimiento integral en el sitio de una estación de servicios (gasolinera) con espacios comerciales, la cual cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios, previamente autorizado mediante Acuerdo de cabildo de fecha 14 de mayo de 2013, y en virtud de tratarse de un servicio que por su ubicación apoyara tanto a los transportistas que transitan en esa zona, como a los usuarios de las instalaciones que se han conformado, como oficinas administrativas y comercios actividades microindustriales y de equipamiento urbano existentes en la zona (Cereso, rastro municipal, Centro Tutelar, etc), disminuyendo traslados innecesarios hacia la zona urbana de San José El Alto para satisfacer los requerimientos de combustible, lo que permitirá dar cumplimiento al apartado 1.5.6.5 del Capítulo 1 de las Especificaciones técnicas de Pemex para estaciones de servicio, se señala que para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio expedido por la Comisión Federal de Competencia; respecto a la superficie y frentes mínimos con que deben contar los predios para dicho servicios con acceso hacia una carretera, y que adicionalmente apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo se deberá condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que necesaria para la obtención de la fusión de las Fracciones 11 y 11-A que conformaran la estación de servicios, así como el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización.
- Obtener las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio por parte de Pemex, cumpliendo con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- Realizar las obras de infraestructura necesarios para dotar de servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), necesarias para su desarrollo, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la carretera a Chichimequillas hacia el lote en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso.
- De así requerirse deberá obtener las autorizaciones en materia de seguridad que se le requieran por la autoridad competente, dada su cercanía con centros penitenciarios.
- De pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González"

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Regional (ER) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como Fracción 11 del predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas s/n., San José el Alto, identificado con la clave

catastral 140110101012015, Delegación Municipal Epigmenio González. Lo anterior con el objeto de fusionar el predio en estudio con la Fracción 11-A colindante, para el establecimiento integral en el sitio de una estación de servicios (gasolinera) con espacios comerciales, la cual cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios, previamente autorizado mediante Acuerdo de cabildo de fecha 14 de mayo de 2013, y en virtud de tratarse de un servicio que por su ubicación apoyará tanto a los transportistas que transitan en esa zona, como a los usuarios de las instalaciones que se han conformado, como oficinas administrativas y comercios actividades microindustriales y de equipamiento urbano existentes en la zona (Cereso, rastro municipal, Centro Tutelar, etc), disminuyendo traslados innecesarios hacia la zona urbana de San José El Alto para satisfacer los requerimientos de combustible”.

Por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Regional (ER) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como Fracción 11 del predio ubicado en la Carretera a Chichimequillas s/n., San José el Alto, identificado con la clave catastral 140110101012015, lo anterior de conformidad con lo establecido en la opinión técnica con número de folio 116/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que necesaria para la obtención de la fusión de las Fracciones 11 y 11-A que conformaran la estación de servicios, así como el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener las autorizaciones necesarias para las estaciones de servicio por parte de Pemex, cumpliendo con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

QUINTO. El propietario del predio deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

SEXTO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura necesarios para dotar de servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, necesarias para su desarrollo, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

SÉPTIMO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la carretera a Chichimequillas hacia el lote en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso.

OCTAVO. El propietario del predio deberá obtener las autorizaciones en materia de seguridad que le requiera por la autoridad competente, dada su cercanía con centros penitenciarios.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo la interesada, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del presente, dependencia que a su vez deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento en un plazo no mayor a tres días contados a partir de su recepción.

DÉCIMO. El propietario queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Epigmenio González.

DÉ CIMO PRIMERO. En caso de pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que la solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la interesada, debiendo presentar ésta, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Inmobiliaria y Administradora Morper”, S.A. de C.V”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL 23 VEINTITRÉS DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.6 tres punto cinco punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como Lote 14 Manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2013, dirigido a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Alfa Centauri Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 14 de la manzana 32 con superficie de 241.835 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cavetano Rubio, y clave catastral 14 01 001 16 032 014 con el objeto de destinarlo a uso de

oficinas privadas, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 200/DAI/2013.

5. La persona moral denominada Alfa Centauri Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del inmueble de referencia a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Mediante la Escritura Pública número 80,617 de fecha 23 de abril de 2012 ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, se acredita la constitución de la persona moral denominada Alfa Centauri Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se designa como administrador único al ciudadano Juan Rogelio Rodríguez Velázquez misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 43161 operación 1 de fecha 5 de julio de 2012.

5.2. Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 16,204 de fecha 13 de agosto de 2013 ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 469791 operación 2 de fecha 16 de diciembre de 2013.

6. De la solicitud presentada por la persona moral Alfa Centauri Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7288/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 100/14, relativo al cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 14 de la manzana 32 con superficie de 241.835 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre una calle local.

De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, de acuerdo con la zonificación secundaria, en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), es prohibido la ubicación de oficinas administrativas.

5. El proyecto original del fraccionamiento Loma Dorada consideraba en su poligonal la superficie en que se encuentra el al fraccionamiento Vista Dorada, por lo que tiene una interrelación vial y urbana no obstante haberse desarrollado como proyectos independientes, con características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados principalmente para vivienda unifamiliar de dos niveles, con un porcentaje aproximado al 40 % de lotes baldíos.

Se hace notar que dado que al sureste colinda con el fraccionamiento Los Arcos, que debido a su superficie y acceso sobre el Boulevard Bernardo Quintana, tienen asignado el uso comercial y de servicios con actividades de mediana y alta intensidad, lo que ejerce una presión para modificar usos de suelo al interior de los fraccionamientos Vista Dorada y Loma Dorada, lo cual se ha logrado contener limitando usos afines en lotes internos, con el objeto de no alterar la vitalidad urbana de ambos fraccionamientos, lo que incrementaría el flujo vehicular en las vialidades internas del fraccionamiento generando una mezcla inadecuada con su uso habitacional, que en la medida que se les de el uso habitacional que tienen asignado evitará que las mismas sean sido utilizadas como estacionamiento de vehículos de los usuarios y asistentes a los comercios y servicios existentes en la zona.

6. No se presenta proyecto a desarrollar por parte del promotor, sin embargo en el escrito de petición, refiere que la intención de la petición es para destinar el lote en estudio para el desarrollo de oficinas privadas.

De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto en regular condición de rodamiento, guarnición y banquetta de concreto al frente del predio, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público en el fraccionamiento, careciendo el predio de construcción alguna en su interior, presentando el terreno una pendiente descendente en sentido nororiente – surponiente.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **No viable el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 14 de la manzana 32 con superficie de 241.835 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar en el predio una construcción para oficinas privadas.**

Lo anterior dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no Viable el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 14 de la manzana 32 con superficie de 241.835 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar en el predio una construcción para oficinas privadas, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que lo pretendido generaría una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 14 de la manzana 32 con superficie de 241.835 m², del Fraccionamiento Vista Dorada y clave catastral 14 01 001 16 032 014, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad Alfa Centauri Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 469791 operación 2 de fecha 16 de diciembre 2013; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 100/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Alfa Centauri Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de octubre de 2013 a abril de 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 5 Y 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Acorde con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria, así como realizar las acciones necesarias para que el Municipio de Querétaro cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento de las actividades económicas y los trámites municipales en general.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI del referido Reglamento, es facultad del Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, rendir al Ayuntamiento, semestralmente o cuando este lo solicite, el informe de actividades del Consejo.
4. Mediante oficio signado por el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Informe Semestral de Actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de octubre de 2013 a abril de 2014, a fin de que el mismo se sometiera a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CDAE/500/DPC/2014.
5. Por lo anterior, es de tenerse por presentado el informe del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, así como con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje de *Buen Gobierno* en el Punto “Evaluación Institucional”, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración municipal.
6. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5143/2014 de fecha 8 de julio de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se tiene por presentado el informe semestral de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de octubre de 2013 a abril de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual se modifica el similar de fecha 9 de octubre de 2012 por el cual se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de octubre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto Tres del Orden del Día el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose el día 12 de agosto de 2014 para la celebración de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, correspondiente a la segunda semana del mismo mes y año.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5337/2014 de fecha 10 de julio de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió para conocimiento y estudio de la Comisión de Gobernación el expediente CG/532/DPC/2014, relativo a la modificación del Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 9 nueve de octubre de 2012 dos mil doce, para que la Sesión Ordinaria programada para el día 12 doce de agosto de 2014 dos mil catorce, tenga verificativo el día 19 diecinueve de agosto del presente año.
4. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo aprobado el 9 de octubre de 2012, para que la Sesión Ordinaria programada para el día 12 de agosto de 2014, sea celebrada el día 19 de agosto del presente año, quedando subsistentes el resto de las determinaciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular y de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Valeria Olvera Morales, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 130, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, 149 y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, **a la esposa o esposo del trabajador fallecido.**
4. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
5. Por escrito de fecha 30 de junio de 2014, la ciudadana Valeria Olvera Morales, en su carácter de cónyuge supérstite de José Ramírez López, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento de pensión por muerte.

6. Con fecha 4 de julio de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que José Ramírez López, con número de empleado 614, prestó sus servicios al Municipio de Querétaro, en el puesto de Recaudador, desde el 15 de marzo de 1955 al 13 de junio de 1985, fecha en que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobara la pensión por vejez. De igual manera hizo constar que el 13 de junio de 1985, fue publicado el decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro le concedió la jubilación, publicado en el Periódico Oficial del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” tomo CXIX, número 24, misma que disfrutó hasta el 5 de febrero de 2014, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de jubilación, fue de \$4,907.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. El 5 de febrero de 2014, a la edad de 93 años, falleció, José Ramírez López, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 589, de la oficialía número 1, libro 3, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el otorgamiento de pensión por muerte a la ciudadana Valeria Olvera Morales, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 47, oficialía 1, libro 2, del Estado de Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/1016/2014, de fecha 4 de julio de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remite la petición y anexos a la Secretaría del Ayuntamiento, correspondientes de la ciudadana Valeria Olvera Morales, cónyuge supérstite del finado José Ramírez López, relativa al reconocimiento como beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a su favor para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

- a).- Publicación del decreto por el cual se concedió la jubilación a José Ramírez López, de fecha 13 de junio de 1985, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- b).- Copia certificada del acta de defunción del finado José Ramírez López, la cual se identifica con el número 589, oficialía 1, libro 3, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- c).- Solicitud de fecha 30 de junio de 2014, signada por la ciudadana Valeria Olvera Morales, cónyuge súperstite del finado José Ramírez López, relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
- d).- Recibos de nómina número 347 y 348 de fecha 15 y 30 de enero de 2014, respectivamente, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano José Ramírez López.
- e).- Constancia de ingresos de fecha 4 de julio de 2014, expedida por la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del la Secretaría de Administración.
- f).-Copia certificada del acta matrimonio número 47, oficialía 1, libro 2, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.

- a).- Copia Certificada del acta de nacimiento de José Ramírez López, la cual se identifica con el número 49347, libro dos foja 192 vuelta, expedida por el Juez del Registro Civil, del Municipio de Querétaro.
- b).- Copia certificada de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Valeria Olvera Morales, pasada ante la fe de Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Adscrita de la Notaría Pública Número Diecisiete del Estado de Querétaro.
- c).- Original del convenio celebrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entre la ciudadana Valeria Olvera Morales Morales, asistida por la Licenciada María del Pilar Martínez González, Procurador Auxiliar de la Defensa del Trabajo y apoderada legal y el Municipio de Queretaro, representado en dicho acto, por el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su calidad de Apoderado Legal, dentro del expediente número 115/2014/1.

Habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/531/DPC/2014.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, siendo el último importe cobrado por concepto de jubilación, la cantidad de \$4,907.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el importe propuesto a percibir, por concepto de pensión por muerte será como sigue:

TOTAL	\$ 4, 907.10
-------	--------------

11. Habiéndose acreditado que José Ramírez López, era trabajador jubilado del Municipio de Querétaro y una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se encuentra en condiciones de reconocer como beneficiaria para efectos del otorgamiento de pensión por muerte, a la ciudadana Valeria Olvera Morales, y de igual forma con fundamento en los artículos 126, 144 fracción I, 145, y 148 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente otorgarle la pensión por muerte.

ACUERDO

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **VALERIA OLVERA MORALES**, de la a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **VALERIA OLVERA MORALES,**”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escritos dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Corvus Real Estate” Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la calle Loma El Molino Lote 66 de la Manzana 32; fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 066; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de destinarlo a oficinas privadas, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 196/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del lote materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

1.1 Escritura Pública número 22,145 de fecha 12 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaria Pública número 33 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada “Corvus Real Estate” Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, se designa al señor Juan Rogelio Rodríguez Velazquez como administrador único de la sociedad, instrumento que se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil 45478 - 1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con fecha 18 de octubre de 2013.

1.2 Escritura Pública número 24,742 de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, la cual acredita la propiedad del Lote 66, Manzana 32, calle Loma El Molino del Fraccionamiento Vista Dorada, a favor de la persona moral denominada “Corvus Real Estate” Sociedad Anónima de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 411145/2 de fecha 11 de marzo de 2014.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/331/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 097/14, de la cual se desprende lo siguiente:

1. “De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre calle local.

2. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, de acuerdo con la zonificación secundaria, en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), es prohibido la ubicación de oficinas administrativas.

3. El proyecto original del fraccionamiento Loma Dorada consideraba en su poligonal la superficie en que se encuentra el al fraccionamiento Vista Dorada, por lo que tiene una interrelación vial y urbana no obstante haberse desarrollado como proyectos independientes, con características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados principalmente para vivienda unifamiliar de dos niveles, con un porcentaje aproximado al 40 % de lotes baldíos.

Se hace notar que dado que al sureste colinda con el fraccionamiento Los Arcos, que debido a su superficie y acceso sobre el Boulevard Bernardo Quintana, tienen asignado el uso comercial y de servicios con actividades de mediana y alta intensidad, lo que ejerce una presión para modificar usos de suelo al interior de los fraccionamientos Vista Dorada y Loma Dorada, lo cual se ha logrado contener limitando usos afines en lotes internos, con el objeto de no alterar la vitalidad urbana de ambos fraccionamientos, lo que incrementaría el flujo vehicular en las vialidades internas del fraccionamiento generando una mezcla inadecuada con su uso habitacional, que en la medida que se les de el uso habitacional que tienen asignado evitará que las mismas sean sido utilizadas como estacionamiento de vehículos de los usuarios y asistentes a los comercios y servicios existentes en la zona.

4. No se presenta proyecto a desarrollar por parte del promotor, sin embargo en el escrito de petición, refiere que la intención de la petición

es para destinar el lote en estudio para el desarrollo de oficinas privadas.

5. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto en regular condición de rodamiento, guarnición y banquetta de concreto al frente del predio, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público en el fraccionamiento, sin que al interior del predio exista construcción alguna, sin embargo el predio presenta una pendiente ascendente en sentido surponiente - nororiente.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **No Viable el cambio de uso de suelo para el lote 66 de la manzana 32, predio ubicado en la calle Loma El Molino, identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 066; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a fin de llevar a cabo la construcción de un edificio de oficinas.**

Lo anterior dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la calle Loma El Molino Lote 66 de la Manzana 32; fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 066; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de destinarlo a oficinas privadas, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que al no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante, con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse al uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la calle Loma El Molino Lote 66 de la Manzana 32; fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 066; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de destinarlo a oficinas privadas, propiedad de la persona moral “Corvus Real Estate” Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 097/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada “Corvus Real Estate” Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 04 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, Convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la realización del proyecto denominado “Ciudad de la Salud”, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII Y 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. El 17 de julio de 2014, el Licenciado Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remite al Presidente Municipal de Querétaro, Licenciado Roberto Loyola Vera, el oficio SEDESU/289/2014, mismo que en su parte conducente señala:

“Por este medio me permito saludarlo y al mismo tiempo aprovecho para referirme al proyecto denominado “Ciudad de la Salud” el cual contará con inversiones públicas y privadas del sector salud, así como, servicios relacionados, que permitirán generar una oferta de servicios de salud integrales de calidad, recuperación y bienestar dentro de un centro de excelencia, con tecnología de punta e instalaciones de vanguardia en un nuevo modelo de espacios amplios y confortables, reconociendo la competitividad, seguridad y atractivos con los que cuenta el Estado. Este esfuerzo se inserta dentro del creciente mercado del Turismo Médico, que tan sólo en 2013 representó casi tres mil millones de dólares para nuestro País.

El proyecto de referencia se plantea desarrollar en un predio de 95.5 hectáreas propiedad del Gobierno Federal, que se ubica en el Municipio de Querétaro, lo anterior mediante un esfuerzo conjunto entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual será formalizado a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, por lo que en virtud de la importancia que reviste la materialización de la “Ciudad de la Salud” respetuosamente queremos invitarlo a que se sume a este esfuerzo mediante la participación, en la suscripción del instrumento jurídico de referencia, en el ámbito de su competencia.”

Por lo expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos, toman el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se faculta al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, Convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la realización del proyecto denominado “Ciudad de la Salud”, el cual tendrá por objeto conjuntar acciones con el fin de fortalecer la generación de una oferta de servicios integrales en materia de salud y demás servicios relacionados con la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.3 tres punto cinco punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Avenida Lomas de la Cañada, identificado como lote 16, Manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cavetana Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25. 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "ALFA CENTAURI REAL ESTATE" S.A. de C.V. solicitó el cambio de uso de suelo para el predio con superficie de 234.509 m², ubicado en Calle Avenida Loma de la Cañada, identificado como lote 16, de la manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; con el objeto de destinarlo a uso de oficinas privadas, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 197/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del lote materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

1.1 Escritura Pública 80,617 de fecha 23 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada "ALFA CENTAURI REAL ESTATE", S.A. de C.V., asimismo, se designa al señor Juan Rogelio Rodríguez Velázquez como administrador único de la sociedad, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil 43161-1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con fecha 5 de julio de 2012.

1.2 Escritura Pública 16,206 de fecha 13 de agosto de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se formaliza la constancia de contrato de compraventa del predio identificado como lote 16, de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, con clave catastral 14 01 001 16 032 016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 469794/2.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7178/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 101/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

...

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre una calle local.

De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, de acuerdo con la zonificación secundaria, en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), es prohibido la ubicación de oficinas administrativas.

5. El proyecto original del fraccionamiento Loma Dorada consideraba en su poligonal la superficie en que se encuentra el al fraccionamiento Vista Dorada, por lo que tiene una interrelación vial y urbana no obstante haberse desarrollado como proyectos independientes, con características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados principalmente para vivienda unifamiliar de dos niveles, con un porcentaje aproximado al 40 % de lotes baldíos.

Se hace notar que dado que al sureste colinda con el fraccionamiento Los Arcos, que debido a su superficie y acceso sobre el Boulevard Bernardo Quintana, tienen asignado el uso comercial y de servicios con actividades de mediana y alta intensidad, lo que ejerce una presión para modificar usos de suelo al interior de los fraccionamientos Vista Dorada y Loma Dorada, lo cual se ha logrado contener limitando usos afines en lotes internos, con el objeto de no alterar la vitalidad urbana de ambos fraccionamientos, lo que incrementaría el flujo vehicular en las vialidades internas del fraccionamiento generando una mezcla inadecuada con su uso habitacional, que en la medida que se les de el uso habitacional que tienen asignado evitará que las mismas sean sido utilizadas como estacionamiento de vehículos de los usuarios y asistentes a los comercios y servicios existentes en la zona.

6. No se presenta proyecto a desarrollar por parte del promotor, sin embargo en el escrito de petición, refiere que la intención de la petición es para destinar el lote en estudio para el desarrollo de oficinas privadas.

7. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto en regular condición de rodamiento, guarnición y banquetta de concreto al frente del predio, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público en el fraccionamiento, careciendo el predio de construcción alguna en su interior, presentando el terreno una pendiente descendente en sentido nororiental – surponiente.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **no Viable el cambio de uso para el predio ubicado en Calle Avenida Loma de la Cañada, identificado como lote 16 de la manzana 32 con superficie de 234.509 m2, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar oficinas privadas en el predio.**

Lo anterior dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal

Villa Cayetano Rubio.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera No viable el cambio de uso de suelo para el predio con superficie de 234.509 m², ubicado en Calle Avenida Loma de la Cañada, identificado como lote 16, de la manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse al uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio con superficie de 234.509 m², ubicado en Calle Avenida Loma de la Cañada, identificado como lote 16, de la manzana 32, del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada "ALFA CENTAURI REAL ESTATE" S.A. de C.V., con la finalidad de realizar la construcción de oficinas privadas. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 101/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegado Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada “ALFA CENTAURI REAL ESTATE” S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JULIO 2014 DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.7 tres punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como Lote 63 Manzana 35 del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cavetana Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, los ciudadanos José Alejandro Sánchez Rivera, Mónica Ochoa Aguilar, Pamela Borja Ortega, Luis Fernando Santiago García, solicitan el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA asignado al predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles identificado como lote 63 de la manzana 35, del Fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 304.80 m²., y clave catastral 14 01 001 16 035 063, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de realizar la construcción de oficinas administrativas, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 110/DAI/2014.
5. Los ciudadanos José Alejandro Sánchez Rivera, Mónica Ochoa Aguilar, Pamela Borja Ortega, Luis Fernando Santiago García, acreditan la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública número 16,100 de fecha 4 de junio de 2013 pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 466503 operación 2 de fecha 20 de agosto de 2013.
6. De la solicitud presentada por los ciudadanos José Alejandro Sánchez Rivera, Mónica Ochoa Aguilar, Pamela Borja Ortega, Luis Fernando Santiago García, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4690/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 110/14, cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA asignado al predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles identificado como lote 63 de la manzana 35 con superficie de 304.80 m²., del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5), sobre una calle local.
4. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, y de acuerdo con la zonificación secundaria, en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5), se considera prohibido la ubicación de oficinas administrativas.
5. En lo que respecta a la zona en que se ubica el predio, el proyecto original del fraccionamiento Loma Dorada consideraba en su poligonal la superficie en que se encuentra el al fraccionamiento Vista Dorada, por lo que tienen características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados principalmente para vivienda unifamiliar de dos niveles, con un porcentaje aproximado al 40 % de lotes baldíos, con una interrelación vial y urbana no obstante haberse desarrollado como proyectos independientes.

Se hace notar que dado que los citados fraccionamientos colindan al sureste con el fraccionamiento Los Arcos, con lotes que debido a su superficie y acceso sobre el Boulevard Bernardo Quintana, tienen asignado el uso comercial y de servicios con actividades de mediana y alta intensidad, lo que ejerce una presión para modificar usos de suelo al interior de los fraccionamientos Vista Dorada y Loma Dorada, lo cual se ha logrado contener limitando usos afines en

lotes internos, con el objeto de no alterar la vitalidad urbana de ambos fraccionamientos, lo que incrementaría el flujo vehicular en las vialidades internas del fraccionamiento generando una mezcla inadecuada con el uso habitacional, por lo que en la medida que se les de el uso habitacional que tienen asignado, evitará que las mismas sean utilizadas como estacionamiento de vehículos de los usuarios y asistentes a los comercios y servicios existentes en los lotes del fraccionamiento Los Arcos.

6. El promotor presenta una propuesta del proyecto arquitectónico de su proyecto, en el que considera su desarrollo con un diseño para oficinas en planta baja y cuatro niveles, contemplando los siguientes espacios:

- Planta baja: Área de estacionamiento con capacidad para 14 vehículos, cubo de escaleras, área de elevadores, áreas jardinadas, vestíbulo de recepción.

- Primer Nivel: Vestíbulo (circulaciones), Recepción, 3 salas de reunión, área de trabajo, área de servicios sanitarios, área de escaleras, área de elevador, bodega.

- Segundo Nivel: Vestíbulo (circulaciones), sala de juntas, oficinas, cubículos de trabajo, área de trabajo, servicios sanitarios, área de escaleras y área de elevador.

- Tercer Nivel: Vestíbulo (circulaciones), sala de juntas, oficinas, área de trabajo, servicios sanitarios, área de escaleras y área de elevador.

- Cuarto Nivel: Comedor, terraza. Servicios sanitarios, área de escaleras, área de elevador.

7. De revisión a la propuesta de proyecto presentado, se observa que para su construcción se ocupan dos lotes, que de acuerdo al proyecto presentado, no se cumple con los requerimientos de estacionamiento necesarios para la actividad propuesta de conformidad con el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

8. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto en regular condición de rodamiento, guarnición y banquetta de concreto al frente del predio, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público en el fraccionamiento, careciendo el predio de construcción alguna en su interior, presentando el terreno una pendiente ascendente en sentido surponiente – nororiente.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **No Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha asignado al predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles identificado como lote 63 de la manzana 35 con superficie de 304.80 m²., del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que permita llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas a desarrollar en cinco niveles.**

Lo anterior dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura urbana que debido al carácter residencial del fraccionamiento, no están diseñadas para actividades comerciales o de servicios que provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante, con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, lo que iría en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA asignado al predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles identificado como lote 63 de la manzana 35 con superficie de 304.80 m²., del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo la construcción un edificio para oficinas a desarrollar en cinco niveles, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que lo pretendido generaría una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad que implicaría una exigencia adicional a los

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

cuenta dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos José Alejandro Sánchez Rivera, Mónica Ochoa Aguilar, Pamela Borja Ortega y Luis Fernando Santiago García solicitó el cambio de uso de suelo para el predio con superficie de 295.681 m², ubicado en calle Pinal de Amoles, identificado como lote 64, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; con el objeto de construir oficinas administrativas, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 109/DAI/2014.

5. Los solicitantes acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo, a través de la Escritura Pública 16,101 de fecha 4 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública número 18, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 466504/2 de fecha 19 de agosto de 2013.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4699/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 111/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5), sobre una calle local.
4. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, y de acuerdo con la zonificación secundaria, en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5), se considera prohibido la ubicación de oficinas administrativas.
5. En lo que respecta a la zona en que se ubica el predio, el proyecto original del fraccionamiento Loma Dorada consideraba en su poligonal la superficie en que se encuentra el fraccionamiento Vista Dorada, por lo que tienen características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados principalmente para vivienda unifamiliar de dos niveles, con un porcentaje aproximado al 40 % de lotes baldíos, con una interrelación vial y urbana no obstante haberse desarrollado como proyectos independientes.

Se hace notar que dado que los citados fraccionamientos colindan al sureste con el fraccionamiento Los Arcos, con lotes que debido a su superficie y acceso sobre el Boulevard Bernardo Quintana, tienen asignado el uso comercial y de servicios con actividades de mediana y alta intensidad, lo que ejerce una presión para modificar usos de suelo al interior de los fraccionamientos Vista Dorada y Loma Dorada, lo cual se ha logrado contener limitando usos afines en lotes internos, con el objeto de no alterar la vitalidad urbana de ambos fraccionamientos, lo que incrementaría el flujo vehicular en las vialidades internas del fraccionamiento generando una mezcla inadecuada con el uso habitacional, por lo que en la medida que se les de el uso habitacional que tienen asignado, evitará que las mismas sean utilizadas como estacionamiento de vehículos de los usuarios y asistentes a los comercios y servicios existentes en los lotes del fraccionamiento Los Arcos.

6. El promotor presenta una propuesta del proyecto arquitectónico de su proyecto, en el que considera su desarrollo con un diseño para oficinas en planta baja y cuatro niveles, contemplando los siguientes espacios:

- Planta baja: Área de estacionamiento con capacidad para 14 vehículos, cubo de escaleras, área de elevadores, áreas jardinadas, vestíbulo de recepción.

- Primer Nivel: Vestíbulo (circulaciones), Recepción, 3 salas de reunión, área de trabajo, área de servicios sanitarios, área de escaleras, área de elevador, bodega.

- Segundo Nivel: Vestíbulo (circulaciones), sala de juntas, oficinas, cubículos de trabajo, área de trabajo, servicios sanitarios, área de escaleras y área de elevador.

- Tercer Nivel: Vestíbulo (circulaciones), sala de juntas, oficinas, área de trabajo, servicios sanitarios, área de escaleras y área de elevador.

- Cuarto Nivel: Comedor, terraza. Servicios sanitarios, área de escaleras, área de elevador.

7. De revisión a la propuesta de proyecto presentado, se observa que para su construcción se ocupan dos lotes, que de acuerdo al proyecto presentado, no se cumple con los requerimientos de estacionamiento necesarios para la actividad propuesta de conformidad con el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
8. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto en regular condición de rodamiento, guarnición y banqueta de concreto al frente del predio, observándose servicios de

infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público en el fraccionamiento, careciendo el predio de construcción alguna en su interior, presentando el terreno una pendiente ascendente en sentido surponiente – nororiente.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha asignado al predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles identificado como lote 64 de la manzana 35 con superficie de 295.681 m²., del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que permita llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas a desarrollar en cinco niveles.

Lo anterior dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura urbana que debido al carácter residencial del fraccionamiento, no están diseñadas para actividades comerciales o de servicios que provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante, con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, lo que iría en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera No viable el cambio de uso de suelo para el predio con superficie 295.681 m², ubicado en calle Pinal de Amoles, identificado como lote 64, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura urbana que debido al carácter residencial del mismo, no están diseñadas para actividades comerciales o de servicios que provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el Fraccionamiento Vista Dorada como en el Fraccionamiento Loma Dorada colindante, con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, lo que iría en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que los promotores deberán sujetarse al uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio con superficie 295.681 m², ubicado en calle Pinal de Amoles, identificado como lote 64, manzana 35, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 466504/2, propiedad de los ciudadanos José Alejandro Sánchez Rivera, Mónica Ochoa Aguilar, Pamela Borja Ortega y Luis Fernando Santiago García, con el objeto de construir un edificio para oficinas administrativas. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 111/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique a los ciudadanos José Alejandro Sánchez Rivera, Mónica Ochoa Aguilar, Pamela Borja Ortega y Luis Fernando Santiago García.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JULIO 2014 DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.9 tres punto cinco punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo que modifica el relativo a la autorización provisional para la venta de lotes de la Manzana 2 y de la Manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de junio de 2014, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de junio de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

III. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1525/2014 el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, solicita la modificación del Acuerdo de referencia toda vez que la autorización provisional para la venta de lotes debe ser respecto de los identificados como 23, 24, 26, 27, 28 y 29 de la manzana 2, y 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 53 de la manzana 5 del Fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, conforme a la solicitud realizada por la persona moral denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V.; por lo que la Opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro queda en los términos siguientes:

“Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Técnicamente Viable que se otorgue la Autorización Provisional para la Venta de los lotes, los lotes 23, 24, 26, 27, 28, y 29 de la manzana 2 y de los lotes 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 53 de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Quedando pendientes de Autorización Provisional de Venta de lotes, los lotes 25 de la manzana 2 y 49 de la manzana 5 del fraccionamiento Misión de Bucareli Norte.”

IV. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5415/2014 de fecha 14 de julio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud en cita, para su conocimiento y estudio.

V. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación del Acuerdo de fecha 24 de junio de 2014 relativo a la Autorización Provisional para la Venta de los lotes de la manzana 2 y de la manzana 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte” ubicado en la Delegación Epigmenio González

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional de los lotes 23, 24 y del 26 al 29 de la manzana 2 y de los lotes del 45 al 48 y del 50 al 53 de la manzana 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.”

ACUERDO

TRANSITORIOS

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 2212, 2213, 2214, 2216 y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e

inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

5. El artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra, así mismo el Artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6. Mediante oficio SOPM/3244/2014 signado por el Secretario de Obras Públicas Municipales en el cual informa que derivado de la obra denominada “Constituyentes Oriente”, a ejecutar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se celebró un convenio de colaboración entre dicha dependencia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro; una de las obligaciones del Municipio fue realizar la liberación del suelo para la ejecución de la obra, derivado de la cual se vio afectada una superficie de 4,161.39 m² conformada por varias fracciones de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Cuesta Bonita, propiedad del ciudadano José Juan Vázquez Ramírez, de la cual 636.34 m² los tiene en posesión y 3,524.65 m² en propiedad. Dado lo anterior, se ha propuesto celebrar un contrato de permuta respecto de la superficie de 4,161.39 m² propiedad del particular, por una superficie de 11,628.82 m², del lote 1, manzana 1, del fraccionamiento ampliación el Refugio, con clave catastral 14 01 084 01 101 001; formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento expediente número 229/DAI/2013.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro autoriza al Síndico con la participación de los Secretarios de Seguridad Pública Municipal, Secretario de Obras Públicas Municipales y Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto será conjuntar esfuerzos entre las partes, para el desarrollo, ejecución y funcionamiento de la ampliación a seis carriles la “Carretera México-Querétaro, tramo Cuesta China (antigua carretera Cuesta China)” con la urbanización que resulte necesaria, misma que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se encargará de ejecutar a través de terceros, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, para lo cual se llevaron a cabo negociaciones con los particulares para la adquisición de las fracciones que se afectan por parte del Municipio.

8. El ciudadano José Juan Vázquez Ramírez acredita la propiedad de los inmuebles, bajo los siguientes instrumentos:

8.1 Escritura Pública 7,083 de fecha 20 de enero de 1981 pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del inmueble de la fracción segunda del Casco de Carretas, con una superficie de 50,000m².

8.2 Escritura Pública 7,085 de fecha 14 de abril de 1982 pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del inmueble de la fracción segunda del Casco de Carretas, con una superficie de 88,869.37 m².

8.3 Escritura Pública 41,577 de fecha 09 de diciembre de 2011 pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez Notario Adscrito a la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en donde se acredita la protocolización el Dictamen por el que se autoriza el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Cuesta Bonita.

8. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación el Refugio, con clave catastral 14 01 084 01 101 001, mediante Escritura Pública 6,948 de fecha 12 de enero de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 338031/3 de fecha 09 de marzo de 2010.

9. Mediante oficio SAY/4340/2014 se solicitó al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica, para lo cual remitió a esta Secretaría dictamen con número de folio 093/14 desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“ 5. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la poligonal que conforman los predios a permutar cuentan con usos de suelo de Equipamiento Urbano, Comercial y de Servicios y habitacional con densidad de población de 200 hab./ha.

6. En lo que se refiere al predio que se otorgará en permuta, El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de la fracción del lote 1, manzana 1 con superficie de 11,628.82 m2, del fraccionamiento Ampliación el Refugio, mediante escritura 6,498 de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 338031/0003 de fecha 9 de marzo de 2010.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad, el lote 1 de la manzana 1 del fraccionamiento Ampliación El Refugio cuenta con una superficie de 17,477.36 m2, del que se pretende otorgar en permuta una fracción en superficie de 11,628.82 m2.

7. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que el fraccionamiento Ampliación El Refugio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha.

8. Sin embargo el predio forma parte de las áreas de equipamiento urbano donadas al Municipio por la autorización del fraccionamiento Ampliación El Refugio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Técnicamente Viable la permuta de una superficie de 4,161.39 m2, correspondiente a fracciones de predios particulares ubicados en el fraccionamiento Cuesta Bonita, afectados por el proyecto de rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Carretera México Querétaro, en un tramo de la Avenida constituyentes, por una fracción con superficie de 11,628.82 m2 del lote 1, manzana 1 del fraccionamiento Ampliación El Refugio, propiedad del municipio de Querétaro.

Lo anterior toda vez que los predios de propiedad particular fueron incorporados para la continuidad de la Carretera México Querétaro, en un tramo de la Avenida Constituyentes que servirá para conectar la parte poniente de la ciudad con la zona centro y que a su vez conectará al Municipio de Querétaro con el Municipio de El Marqués, eficientando los traslados viales en beneficio de la población, con lo que se disminuyen tiempos de recorrido, además de dar cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, en el que se acuerda que el Municipio de Querétaro deberá liberar el suelo para la ejecución de la obra, no obstante se deberá cumplir con lo siguiente:

- ☐ La superficie que recibe el municipio de Querétaro, formará parte de la estructura vial de la ciudad, al corresponder a la rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Carretera México Querétaro, en un tramo de la Avenida constituyentes.
- ☐ Respecto a la superficie que se otorgará al particular, La Secretaría de Administración, en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal, deberán de realizar los trabajos técnicos correspondientes, a fin de definir la ubicación, superficie, medidas y colindancias que serán otorgadas al particular, tomándose como validas para la escrituración de predio a transmitir.
- ☐ Respecto a la escrituración de los predios correspondientes, la Secretaría de Administración y la Dirección General Jurídica deberán coordinarse con los propietarios de los predios en permuta, a fin de realizar los trámites correspondientes y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

10. Mediante el oficio SAY/4339/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, informara si el predio identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación el Refugio es propiedad municipal, remitiera el documento que como tal lo acredite, y emitiera el dictamen de valor, recibiendo el dictamen de valor y señalándose que el predio es propiedad del Municipio de Querétaro, mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/590/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril,

Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

“Que el valor de operación de los predios de la permuta planteada, se determina con base en los siguientes avalúos practicados a los bienes inmuebles de mérito:

- a) Avalúo Comercial LRG-14-4507, practicado por el Perito Valuador M. en C. Ing. Luis Roberto Galván Galván, con Cedula Profesional Número 3785947 en la Especialidad de Inmuebles, para la superficie de 4,161.39 m², ubicada en Paseo Cuesta Bonita s/n, Fraccionamiento Cuesta Bonita, propiedad del C. José Juan Vázquez Ramírez, el cual presenta un valor de \$13'142,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) Avalúo Inmobiliario No. 00692014, practicado por la Perito Valuador M. en C. Lilia Emilia Prado Ramos, con Cedula Profesional Número 8006813, para el predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Campo Real s/n, Colonia Ampliación el Refugio, con superficie total de 17,477.36 m², el cual presenta un valor de \$19'749,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y valor unitario de \$1,130.00 (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.
- c) Asimismo, el M. en C. Ing. Luis Roberto Galván Galván, con Cédula Profesional Número 3785947 en la Especialidad de Inmuebles, elaboró Avalúo Comercial respecto a la construcción que se encuentra ubicada en Paseo Cuesta Bonita s/n, Fraccionamiento Cuesta Bonita, propiedad del C. José Juan Vázquez Ramírez, el cual presenta un valor de \$481,566.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). dicha construcción se encuentra dentro de los predios referidos en el inciso a) del presente y ésta tendrá que ser demolida a efecto de llevar a cabo la construcción de la obra denominada “Constituyentes Oriente”.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración de los documentos descritos en los a), b) y c) del numeral 4 del presente, la Secretaría de Administración considera que los valores de \$13'142,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.), \$19'749,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y \$481,566.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presenta en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fueron elaborados por profesionales expertos en la materia.

Derivado de las negociaciones efectuadas entre el Municipio de Querétaro y el particular y a efecto de determinar los valores equiparables que intervienen en la permuta de mérito, se considera que para realizar el pago por la cantidad de \$13'140,577.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y tomando en cuenta el valor por metro cuadrado del predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Ampliación El Refugio, es de \$1,130.00 (UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), le corresponde una fracción de éste, equivalente a un superficie de 11,628.82 m².

Por lo que corresponde a la demolición de la construcción, propiedad del C. Juan Vázquez Ramírez, que será necesaria llevar a cabo para dar continuidad a la construcción de la vialidad referida, el Municipio cubrirá la cantidad de \$481,566.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).”

11. Cumplidos los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/4648/2014 se emitiera el criterio de racionalización; al respecto, dicho comité informa que se determinó técnicamente viable la permuta del predio con superficie 11,628.82m² identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación el Refugio, con clave catastral 14 01 084 01 101 001, propiedad del Municipio de Querétaro, por una superficie de 4,161.39m² conformada por varias fracciones de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Cuesta Bonita, propiedad del ciudadano José Juan Vázquez Ramírez.

12. Mediante oficio SAY/4787/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas el Contador Público Julian María Lámbarri Malo informara si existe la suficiencia presupuestaria para solventar la carga económica por el pago de los bienes diferentes a la tierra, a que se refiere el Dictamen del Valor emitido por la Secretaría de Administración, misma que fue remitida con oficio SF/3613/2014 en el cual informa que dicha Secretaría de Finanzas cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar la carga económica antes referida para el pago de los bienes diferentes a la tierra.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4778/2014 de fecha 26 de junio de 2014, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera

viable se suscriba un contrato de permuta respecto el predio con superficie 11,628.82 m² identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación el Refugio, con clave catastral 14 01 084 01 101 001, propiedad del Municipio de Querétaro, por una superficie de 4,161.39m² conformada por varias fracciones de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Cuesta Bonita, propiedad del ciudadano José Juan Vázquez Ramírez; lo anterior toda vez que los predios de propiedad particular fueron incorporados para la continuidad de la Carretera México - Querétaro, en un tramo de la Avenida constituyentes que servirá para conectar la parte poniente de la ciudad con la zona centro y que a su vez conectará al Municipio de Querétaro con el Municipio de El Marqués, eficientando los traslados viales en beneficio de la población, con lo que se disminuyen tiempos de recorrido, además de dar cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, en el que se acuerda que el Municipio de Querétaro deberá liberar el suelo para la ejecución de la obra. Asimismo dentro del predio propiedad del particular se encuentra una construcción que tiene un valor de \$481,566.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), como se desprende del Dictamen de Valor emitido por la Secretaría de Administración, misma que se verá afectada por la ejecución de la obra en mención, y de la cual deberá erogarse el pago por la afectación hecha al predio en comento.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA permutar una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie 11,628.82 m² identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación el Refugio, con clave catastral 14 01 084 01 101 001, por una superficie de 4,161.39 m² conformada por varias fracciones de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Cuesta Bonita, propiedad del ciudadano José Juan Vázquez Ramírez.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de permuta materia del presente acuerdo con el ciudadano José Juan Vázquez Ramírez.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice el pago por la cantidad de \$481,566.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), numerario correspondiente al pago de los bienes diferentes a la tierra, mismo que fuera determinado en el dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración, respecto de la construcción ubicada en un inmueble propiedad del ciudadano José Juan Vázquez Ramírez materia del presente Acuerdo.

CUARTO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en permuta identificado como lote 1, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación el Refugio, con clave catastral 14 01 084 01 101 00, con superficie 11,628.82 m².

QUINTO. La superficie que recibe el Municipio de Querétaro, formará parte de la estructura vial de la ciudad, al corresponder a la rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Carretera México - Querétaro, en un tramo de la Avenida Constituyentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que integren los expedientes técnicos necesarios y conjuntamente con el ciudadano José Juan Vázquez Ramírez se formalice el contrato de permuta objeto del presente Acuerdo el cual deberá elevarse a escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal, realicen los trabajos técnicos correspondientes, a fin de definir la ubicación, superficie, medidas y colindancias de la fracción que será permutada al particular, tomándose como válidas para la escrituración las que resulten de dichos trabajos.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, dé seguimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, debiendo remitir copias de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano José Juan Vázquez Ramírez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en 3.5.7 tres punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por quince votos a favor y uno en contra el Acuerdo por el que se acepta la donación de las fracciones 6-B, 6-C y 6-E resultante de la subdivisión de la fracción 6 del predio identificado como Parcela 180 Z/Z P1/1, Ejido Jurica, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al síndico para suscribir el contrato respectivo, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y II INCISO B, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 143 FRACCIÓN V Y 147 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. El artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

4. Las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. Con motivo de la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201300327 de fecha 3 de septiembre de 2013, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Víctor David Mena Aguilar en la que se autorizó la Subdivisión de la fracción 6 de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica de esta ciudad de Santiago de Querétaro, con superficie de 17,218.540 m², para que en lo sucesivo quedara dividido en 5 fracciones, se estableció la obligación de otorgar a título gratuito la fracción 6-C, con superficie de 3,021.982m² por concepto de vialidad y las fracciones 6-B y 6-E con superficies, 299.124m² y 77.555m² respectivamente por concepto de donación.

6. Mediante oficio SAY/4890/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable opinión con respecto al cumplimiento a lo instruido en la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201300327 de la fracción 6 de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica de esta ciudad de Santiago de Querétaro, con superficie de 17,218.540 m², para que en lo sucesivo quedara dividido en 5 fracciones, la cual consistía en urbanizar y dotar de infraestructura la fracción 6-C para su correcto funcionamiento, obteniendo respuesta mediante oficio SEDESU/DGUE/DDU/COU/EVDU/1323/14, en el cual se expresa que las obligaciones contraídas están completamente cubiertas por el promotor y que dicha Secretaría no tiene inconveniente en recibir la donación de las fracciones.

7. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, se

acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies descritas en el considerando inmediato que antecede, efectuada por el ciudadano Víctor David Mena Aguilar.

8. Los bienes que se aceptan en donación serán del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

9. En reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomado en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión y así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aceptar la donación de la fracción 6-C, con superficie de 3,021.982m² por concepto de vialidad y las fracciones 6-B y 6-E con superficies, 299.124m² y 77.555m² respectivamente por concepto de donación, resultante de la subdivisión de la fracción 6 de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica, lo que va acorde con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo 2012-2015 en el eje denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano que tiene como objetivo construir las obras que requiere el Municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias. Se implementarán acciones con una visión metropolitana.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4778/2014, de fecha 26 de junio de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la donación de la fracción 6-C, con superficie de 3,021.982m² por concepto de vialidad y las fracciones 6-B y 6-E con superficies, 299.124m² y 77.555m² respectivamente por concepto de donación, resultante de la subdivisión de la fracción 6, de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica, de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de donación y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que proceda a dar de Alta, dentro del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, la fracción 6-C, con superficie de 3,021.982m² por concepto de vialidad y las fracciones 6-B y 6-E con superficies, 299.124m² y 77.555m² respectivamente por concepto de donación, resultante de la subdivisión de la fracción 6, de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica, de esta ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y notifique al ciudadano Víctor David Mena Aguilar.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de julio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.8 tres punto cinco punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, identificado como lote 15, manzana 32, del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un edificio de oficinas privadas, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Alfa Centauri Real Estate Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 15 de la manzana 32 con superficie de 239.238 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 201/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del lote materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

1.1 Escritura Pública 80,617 de fecha 23 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada “ALFA CENTAURI REAL ESTATE”, S.A. de C.V., asimismo, se designa al señor Juan Rogelio Rodríguez Velázquez como administrador único de la sociedad, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil 43161-1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con fecha 5 de agosto de 2012.

1.2 Escritura Pública 16,205 de fecha 13 de agosto de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se formaliza la constancia de contrato de compraventa del predio identificado como lote 15, de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, con clave catastral 14 01 001 16 032 015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 41403/15.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7177/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 099/14, de la cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre una calle local.

2. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, de acuerdo con la zonificación secundaria, en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), es

prohibido la ubicación de oficinas administrativas.

3. El proyecto original del fraccionamiento Loma Dorada consideraba en su poligonal la superficie en que se encuentra el al fraccionamiento Vista Dorada, por lo que tiene una interrelación vial y urbana no obstante haberse desarrollado como proyectos independientes, con características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados principalmente para vivienda unifamiliar de dos niveles, con un porcentaje aproximado al 40 % de lotes baldíos.

Se hace notar que dado que al sureste colinda con el fraccionamiento Los Arcos, que debido a su superficie y acceso sobre el Boulevard Bernardo Quintana, tienen asignado el uso comercial y de servicios con actividades de mediana y alta intensidad, lo que ejerce una presión para modificar usos de suelo al interior de los fraccionamientos Vista Dorada y Loma Dorada, lo cual se ha logrado contener limitando usos afines en lotes internos, con el objeto de no alterar la vitalidad urbana de ambos fraccionamientos, lo que incrementaría el flujo vehicular en las vialidades internas del fraccionamiento generando una mezcla inadecuada con su uso habitacional, que en la medida que se les de el uso habitacional que tienen asignado evitará que las mismas sean sido utilizadas como estacionamiento de vehículos de los usuarios y asistentes a los comercios y servicios existentes en la zona.

4. No se presenta proyecto a desarrollar por parte del promotor, sin embargo en el escrito de petición, refiere que la intención de la petición es para destinar el lote en estudio para el desarrollo de oficinas privadas.

De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad local, con pavimento en su arroyo de asfalto en regular condición de rodamiento, guarnición y banquetta de concreto al frente del predio, observándose servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado y alumbrado público en el fraccionamiento, careciendo el predio de construcción alguna en su interior, presentando el terreno una pendiente descendente en sentido nororiente – surponiente

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **No viable el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 15 de la manzana 32 con superficie de 239.238 m²., del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar una construcción para oficinas privadas.**

Lo anterior dado que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, en detrimento de la calidad de vida y por tanto una disminución en la vitalidad urbana afectando a los colonos residentes que conservan en sus lotes un uso habitacional residencial, por lo que el promotor deberá sujetarse el uso de suelo habitacional asignado para el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/****/2014 de fecha ** de junio de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no viable el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 15 de la manzana 32 con superficie de 239.238 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que el uso propuesto es contrario a las políticas y lineamientos de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, con vialidades e infraestructura que no haber sido diseñadas para actividades comerciales o de servicios provocan una exigencia adicional en los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, siendo que su autorización sería un detonante para la proliferación de este tipo de desarrollos tanto en el fraccionamiento Vista Dorada como en el fraccionamiento Loma Dorada colindante con el que tiene una interconexión física y vial, generando una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad, con incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad.

Por unanimidad de votos de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Loma de la Cañada, identificado como lote 15 de la manzana 32 con superficie de 239.238 m², del Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral Alfa Centauri Real Estate Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 099/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral Alfa Centauri Real Estate Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES. EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 (veintidós) de julio de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.1 (tres punto uno punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el cual se deroga la fracción II del artículo 6 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 49, 146, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN I Y IV, 26 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES; 14, 34, 54, 55, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia; asimismo, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como sus condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

La Administración Municipal busca adecuar sus procedimientos con la finalidad de eficientar los actos de gobierno y permitir que el Municipio esté en condiciones de desempeñar de manera más productiva el ejercicio de la función pública.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación; que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de la administración pública.

Desde el campo de la técnica normativa, la estructura de una ley refiere la organización de su contenido, la integración armoniosa de sus partes, la precisión de los objetivos, la definición de los valores que se tutelan y regulan en el ordenamiento, la finalidad que debe alcanzarse y el lenguaje unitario y coherente con el cual debe estar redactado.

El artículo 63 del Código Municipal de Querétaro, establece que los servicios públicos municipales serán prestados directamente por el municipio y éstos podrán ser sujetos de concesión, de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables al Municipio de Querétaro.

Conforme a lo que establece el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en correlación con el diverso 75 del

Código Municipal de Querétaro la Secretaría de Administración es la Dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal; por su parte, el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro señala en su artículo 26 que la Secretaría de Administración será la encargada de instrumentar el procedimiento de concesión que corresponda, para lo cual deberá sustanciar y solicitar los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración municipal o mediante consultorías externas cuando el caso lo requiera y una vez concluidos los estudios y dictámenes técnicos, realizar la convocatoria respectiva.

De igual manera el Reglamento en mención contempla en su artículo 8 fracción I que, le corresponde a la Secretaría de Administración Municipal vigilar conjuntamente con la dependencia de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, que la prestación de los servicios públicos o uso, explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público concesionados se realice adecuadamente y en los términos del título de concesión otorgado.

La fracción IV del citado precepto faculta a la Secretaría de Administración para solicitar en cualquier momento información a los Concesionarios respecto de la explotación de los bienes o servicios concesionados en tanto que la fracción V establece la responsabilidad de dicha Dependencia de informar semestralmente al Ayuntamiento con base en los dictámenes técnicos que emita la dependencia de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, los resultados generales de la explotación de la concesión.

Por otra parte, el artículo 6 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro establece el deber de los Síndicos Municipales de vigilar que la prestación de los servicios que hayan sido otorgados en concesión se realicen bajo condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad, informando de ello al Ayuntamiento; de lo cual deriva una duplicidad de responsabilidades para dependencias y servidores públicos distintos, que trae como consecuencia la falta de optimización del funcionamiento de la estructura de la administración pública a la que se encuentra encaminada la mejora regulatoria.

Para abundar en lo anterior es necesario considerar que siendo el Síndico integrante del Honorable Ayuntamiento, no cuenta con una estructura organizacional que le permita llevar a cabo las acciones de permanente vigilancia que se requieren para rendir ante el Cuerpo Edilicio al que pertenece un informe detallado sobre las condiciones en que se prestan los servicios y si se cumple cabalmente con las cada una de las condiciones en que se realiza dicha prestación, circunstancia que desde luego si tiene a su favor la Secretaría de Administración. Por lo anterior resulta no sólo conveniente sino necesario derogar la referida fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, para dejar dentro de las obligaciones del Titular de la Secretaría de Administración el rendir el informe semestral al Honorable Ayuntamiento.

Mediante oficio presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento el Síndico, Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, el proyecto por el cual se propone se derogue la fracción II del artículo 6 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

El presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **SAY/DAL/50/2014**.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se toma el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se deroga la fracción II del artículo 6 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente al Secretario Particular del Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Finanzas, al Secretario de Administración y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2014

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	76	1	N/A

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

1-003 - FAS Entidades

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Segundo Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA								
Programa presupuestario	I-003 FAIS Entidades	Ramo 33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		
Clasificación Funcional								
RESULTADOS								
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual al periodo	AVANCE Realizado al periodo Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	de (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.57 0.77	N/A N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	de (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.10 0.63	N/A N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de calidad (Número de proyectos de calidad y espacios en contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	de (Número de proyectos de calidad y espacios en contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	3.12 0.94	N/A N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	de (Número de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	11.88 3.57	N/A N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	de (Número de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	9.72 2.92	N/A N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Proyectos financiados de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de proyectos de infraestructura directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.87	0.86	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	0.97	0.29	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	31.08	9.32	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para caminos rurales	Porcentaje de proyectos de infraestructura para caminos rurales financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	7.53	2.26	N/A	N/A Administración Pública Federal
Otros Proyectos financiados	Porcentaje de otros proyectos de infraestructura financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	28.15	8.45	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	81.43	N/A	N/A Administración Pública Federal
Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de municipios que reportan MIDS en la página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	50.00	25.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
Registro de proyectos de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	2,397.00	719.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
Registro de proyectos de infraestructura para la educación	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	11,090.00	3,327.00	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

Registro de proyectos de infraestructura para la salud	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	1,472.00	442.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Registro de proyectos de infraestructura para la alimentación	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	500.00	150.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	15,954.00	4,786.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	3,866.00	1,160.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Registro de otros proyectos	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	14,450.00	4,335.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Seguimiento de proyectos	Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto total de municipios del país	que (Número de municipios que reportan en el SFU/Número total del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	75.00	23.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito	Las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria son atendidas en forma preferente, y/o localidades en ZAP rural y/o de Atención Prioritaria con proyectos de servicios básicos, calidad y que contiene una ZAP urbana que proyecto de inversión financiado por FAIS en el espacios de la vivienda, urbanización, cuentan con proyecto de inversión ejercicio fiscal corriente/Número total de educación, salud, infraestructura productiva y financiado por FAIS respecto del localidades que cuentan con inversión asistencia social total de localidades que cuentan FAIS)*100 con inversión FAIS								
Propósito	Porcentaje de recursos del FAIS (Monto de recursos en pesos destinado a que se destinan a proyectos de incidencia directa/Monto total de contribución directa respecto del recursos en pesos invertidos por el FAIS)*100 total de recursos invertidos por el FAIS								
Fin	Contribuir a construir un entorno digno que Inversión per cápita del Fondo (Recursos del FISM que se invierten en propicie el desarrollo mediante el para la Infraestructura Social localidades con alto y muy alto rezago social de financiamiento de obras de infraestructura Municipal (FISM) en localidades acuerdo a la clasificación 2010 / Total de social básica en las localidades con alto o con alto y muy alto rezago social. población 2010 que habitaba en localidades de muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria. ejercicio fiscal / Total de la población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FISM)								

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

Número de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sin información
Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sin información
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país	Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS	Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS	Sin información
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.	Sin información
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Sin información

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Segundo Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I-003 FAIS Entidades	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	(Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.57	0.77	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente		Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	(Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.10	0.63	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la ciudad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de calidad (Número de proyectos de calidad y espacios en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	(Número de proyectos de calidad y espacios en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	3.12	0.94	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	(Número de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	11.88	3.57	N/A	N/A Administración Pública Federal
		Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	(Número de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	9.72	2.92	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Proyectos financiados de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.87	0.86	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	0.97	0.29	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de urbanización financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	31.08	9.32	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Otros Proyectos financiados	Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	7.53	2.26	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Porcentaje de otros proyectos de caminos rurales financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	28.15	8.45	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / Total respecto del total de municipios del país * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	81.43	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de municipios que reportan MDS en la página electrónica de municipios del país * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	50.00	25.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Número de proyectos registrados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	2,397.00	719.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la educación	Número de Proyectos registrados de Proyectos registrados en el SFU de educación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	11,090.00	3,327.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

	Registro de proyectos de infraestructura para la salud	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de salud	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	1,472.00	442.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la alimentación	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de alimentación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	500.00	150.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	15,954.00	4,786.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
		Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	3,866.00	1,160.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de otros proyectos	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	14,450.00	4,335.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Seguimiento de proyectos	Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país	(Número de municipios que reportan en el SFU / Número total del país) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	75.00	23.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
Propósito	Las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las Zonas Prioritarias son atendidas en forma preferente, y/o localidades en ZAP rural y/o de Atención Prioritaria que cuentan con proyectos de servicios básicos, calidad y que contiene una ZAP urbana que de inversión financiado por FAIS en el ejercicio espacios de la vivienda, urbanización, cuentan con proyecto de inversión fiscal corriente/Número total de localidades que educación, salud, infraestructura productiva y financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS			Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	60.00	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Propósito	Porcentaje de recursos del FAIS (Monto de recursos que se destinan a proyectos de incidencia directa/Monto total de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS)			Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	40.00	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Fin	Contribuir a construir un entorno digno que invierta per cápita del Fondo Recursos del FSM que se invierten en propiciar el desarrollo mediante el plan de Infraestructura Social localidades con alto y muy alto rezago social de financiamiento de obras de infraestructura Municipal (FSM) en localidades acotadas a la clasificación 2010 / Total de social básica en las localidades con alto o con alto y muy alto rezago social.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	93.14	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Porcentaje de municipios que (Número de municipios que en 2010 estaban mejoraron su grado de rezago catalogados como de Muy Alto Rezagó Social Social al pasar de Muy Alto a Alto pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezagó Social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezagó Social)* 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sinatoria de proyectos registrados en el SFU de la ciudad y espacios de la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	1,599.00	480.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
PRESUPUESTO									
				Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %		
				Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo		
				7,019.9	3,509.9	3,509.9	100.0		
				7,019.9	3,509.9	3,509.9	100.0		
PRESUPUESTO ORIGINAL									
PRESUPUESTO MODIFICADO									
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición trimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									
Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS									
Sin información									

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país	Sin información
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Sin información
Número de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sin información
Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sin información
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país	Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS	Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS	Sin información
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.	Sin información
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Sin información

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Segundo Trimestre 2014

Segundo Trimestre 2014									
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública									
DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-003 FAIS Entidades	Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de vivienda de contribución directa financiados por el FFAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FFAIS ejercicio fiscal corriente)* 100		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Semestral	2.57	0.77	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de vivienda de contribución directa financiados por el FFAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FFAIS ejercicio fiscal corriente)* 100		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Semestral	2.10	0.63	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de vivienda de contribución directa financiados por el FFAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FFAIS ejercicio fiscal corriente)* 100		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Semestral	3.12	0.94	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FFAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FFAIS ejercicio fiscal corriente)* 100		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Semestral	11.88	3.57	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FFAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FFAIS ejercicio fiscal corriente)* 100		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Semestral	9.72	2.92	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Proyectos financiados de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de (Número de proyectos de infraestructura del sector salud financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	2.87	0.86	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	0.97	0.29	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización financiados respecto por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	31.08	9.32	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	7.53	2.26	N/A	N/A Administración Pública Federal
Otros Proyectos financiados	Porcentaje de otros proyectos (Número de otros proyectos financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	28.15	8.45	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / Total municipios del país) * 100	Gestión-Eficacia Trimestral	100.00	81.43	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de municipios que reportan MIDS en la página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país) * 100	Gestión-Eficacia Semestral	50.00	25.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Gestión-Eficacia Trimestral	2,397.00	719.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la educación	Número de Proyectos registrados Sumatoria de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación	Gestión-Eficacia Trimestral	11,090.00	3,327.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la salud	Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Gestión-Eficacia Trimestral	1,472.00	442.00	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

	Registro de proyectos de infraestructura para la alimentación	Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	500.00	150.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	15,954.00	4,786.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
		Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	3,866.00	1,160.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de otros proyectos	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	14,450.00	4,335.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Seguimiento de proyectos	Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del SFU/Número total de municipios del país	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	75.00	23.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
Propósito	Las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria son atendidas en forma preferente, localidades en ZAP rural y/o que Atención Prioritaria que cuentan con proyectos de servicios básicos, calidad y contiene una ZAP urbana, que inversión financiado por FAIS en el ejercicio fiscal espacios de la vivienda, urbanización, cuentan con proyecto de inversión corriente/Número total de localidades que cuentan educación, salud, infraestructura productiva y financiado por FAIS respecto del con inversión FAIS*100 total de localidades que cuentan asistencia social con inversión FAIS							
Propósito	Porcentaje de recursos del FAIS (Monto de recursos en pesos destinado a proyectos que se destinan a proyectos de incidencia directa/Monto total de recursos en contribución directa respecto del pesos invertidos por el FAIS)/100 total de recursos invertidos por el FAIS							
Fin	Contribuir a construir un entorno digno que Inversión per cápita del Fondo para el desarrollo mediante el la Infraestructura Social Municipal con alto y muy alto rezago social de acuerdo a la financiamiento de obras de infraestructura (FISM) en localidades con alto y clasificación 2010 / Total de población 2010 que social básica en las localidades con alto o muy alto rezago social. muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria. (Recursos que reciben los municipios del FISM en el presente ejercicio fiscal / Total de la población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FISM)							

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Fin	Porcentaje de municipios que (Número de municipios que en 2010 estaban mejoraron su grado de Rezago catalogados como de Muy Alto Rezago Social pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezago Social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezago Social)* 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura para la ciudad y espacios de la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Timestral	1,599.00	480.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.								
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información							
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país	Sin información							
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país	Sin información							
Número de proyectos registrados en el SFU de Infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Sin información							
Número de Proyectos registrados en el SFU de Infraestructura para la educación	Sin información							
Número de proyectos registrados en el SFU de Infraestructura para la salud	Sin información							
Número de proyectos registrados en el SFU de Infraestructura para la alimentación	Sin información							

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales
Sin información
Número de otros proyectos registrados en el SFU
Sin información
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país
Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS
Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS
Sin información
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.
Sin información
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda
Sin información

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

1405 - FORTAMUN

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Segundo Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional	6 - Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	Registro del Avance
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Porcentaje de Avance en las Metas	$\left(\frac{\text{Sumatoria de } i=1..n \text{ (Avance de las metas porcentuales de } i \text{ / Metas programadas porcentuales de } i)}{n} \right) * 100$ i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	765,917.77	984,739.43	42.26	0.00 Municipal
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.		Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	638,461.63	718,247.30	31.65	0.00 Municipal
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	77.53	62.56	62.92	100.57 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Propósito	Contar con recursos federales transferidos Índice de Dependencia Financiera para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	626,697.99	689,360.92	61.72	0.01 Municipal
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en Índice de Logro Operativo la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	(Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. i= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	53.37	44.58	60.41	135.50 Municipal
PRESUPUESTO								
PRESUPUESTO ORIGINAL								
PRESUPUESTO MODIFICADO								
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.								
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.								
Porcentaje de Avance en las Metas								
Sin información								
Índice en el Ejercicio de Recursos								
Sin información								
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos								
Sin información								
Índice de Dependencia Financiera								
Sin información								
Índice de Logro Operativo								
Sin información								

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE	
		Denominación	Método de cálculo					Realizado al periodo	Avance % al periodo
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Porcentaje de Avance en las Metas	Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) * 100, i= programa obra o acción n=último program. obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	785,917.77	984,739.43	42.26	0.00 Municipal
Nacional						785,917.77	984,739.43	42.26	0.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial/ Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	638,461.63	718,247.30	31.65	0.00 Municipal
Nacional						638,461.63	718,247.30	31.65	0.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de ((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.		Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Semestral	77.53	62.56	62.92	100.57 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Nacional									
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia Trimestral	626,697.99	62.56	62.92	100.57 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional									
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i) / Metas programadas porcentuales de i) } * 100, i= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia Trimestral	626,697.99	689,360.92	61.72	0.01 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional									
PRESUPUESTO									
		Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %				
		Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo				
		58,686.2	24,444.2	24,444.2	100.0				
		58,686.2	24,444.2	24,444.2	100.0				
PRESUPUESTO ORIGINAL									
PRESUPUESTO MODIFICADO									
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la que programaron sus metas.									
Porcentaje de Avance en las Metas									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Las acciones corresponden a numero de meses en el ejercicio									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA No se alcanzó la meta planeada debido a que no se adquirieron los uniformes para seguridad pública.									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AHOORRO PARA AGUINALDOS.									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA La meta planeada no se cumplió al 100% debido a que se tienen contemplados para los siguientes trimestres									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AVANCEAL 30DE JUNIO									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE POR CIERRE SEMESTRAL.									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA									
Indice en el Ejercicio de Recursos									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Es necesario que la área responsable de la aplicación y seguimiento de este recurso planee la meta más real es la razón por la cual no se consigue alcanzarla.									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AVANCE AL 30 DE JUNIO									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA no se logra cumplir la meta planeada por que se tienen previstas erogaciones como lo son el pago de derecho aluminado pub. y gasto en equipamiento a policías									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AHOORRO PARA AGUINALDOS									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA economia servicios personales									
22 - QUERÉTARO ARTEAGA									

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos

22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA se cumple las metas en un 70% debido a que se tienen contemplados para los siguientes trimestres.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA se tuvieron economías en las remuneraciones al personal
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AHORRO PARA AGUINALDOS.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AVANCE AL 30 DE JUNIO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Se aplicaron los recursos principalmente en el pago de salarios y se disminuyó el de materiales y suministros, así como servicios generales
22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Índice de Dependencia Financiera

22 - QUERÉTARO ARTEAGA Ingresos propios no alcanzaron la meta esperada
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AHORRO PARA AGUINALDOS
22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ACORDE AL PROYECTO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Avance al 30 de junio
22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ACORDE AL PROYECTO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE SUPERA LA META PLANEADA DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO IMPLEMENTO PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE RECAUDACION EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO EN EL COBRO DE OTROS SERVICIOS.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA no se cumple el porcentaje de lo programado de recaudación, lo cual nos muestra una gran dependencia al fondo fortamun.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Al hacer la planeación sin considerar que a mitad del ejercicio ya no se captan tantos impuestos, es la razón por la que no se alcanzó la meta.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Índice de Logro Operativo

22 - QUERÉTARO ARTEAGA AVANCE AL 30 DE JUNIO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA La planeación de metas se realiza de forma aritmética sin considerar todos los aspectos que influyen para alcanzarla o no, en este caso se rebaso por un mayor gasto en servicios generales.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA LA VARIACION DE UN PERIODO A OTRO SE DEBE A QUE UNO DE LOS RUBROS (DEUDA) SE PAGO CON ESTE FONDO SOLO 3 MESES Y ESTE AÑO ESTA PROGRAMADA EL PAGO TODO EL AÑO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA AHORRO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA no se alcanza la meta planeada debido a que se tienen gastos contemplados para los siguientes trimestres
22 - QUERÉTARO ARTEAGA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Segundo Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales y Municipios	Entidades para	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Actividad Institucional		6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	% al periodo	
Actividad	Dir seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i/ Metas programadas porcentuales de i) } * 100. I= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	765,917.77	984,739.43	42.26	0.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
						12.00	6.00	100.00	1,666.67 7 - EZEQUIEL MONTES
						37.50	37.50	36.90	98.40 10 - LANDA DE MATAMOROS
						100.00	50.00	41.60	83.20 15 - SAN JOAQUÍN
						50.00	50.00	46.86	93.72 2 - PINAL DE AMOLES
						6,892,980.00	6,892,980.00	40.00	0.00 18 - TOLIMÁN
						79.00	52.00	30.00	57.69 14 - QUERÉTARO
						1.00	0.50	0.46	92.00 9 - JALPAN DE SERRA
						0.46	0.00	0.00	N/A 8 - HUIMILPAN
						0.00	0.00	0.00	N/A 13 - PEÑAMILLER
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.		Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	638,461.63	718,247.30	31.65	0.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
						1.00	0.50	0.46	92.00 9 - JALPAN DE SERRA
						50.00	50.00	46.60	93.20 10 - LANDA DE MATAMOROS
						0.00	0.00	0.00	N/A 13 - PEÑAMILLER
						92.97	41.93	34.05	81.21 14 - QUERÉTARO
						5,745,736.00	5,745,736.00	42.00	0.00 18 - TOLIMÁN
						50.00	50.00	46.86	93.72 2 - PINAL DE AMOLES
						100.00	50.00	4.60	9.20 15 - SAN JOAQUÍN
						100.00	50.00	47.00	94.00 7 - EZEQUIEL MONTES
						24.69	0.00	0.00	N/A 8 - HUIMILPAN

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de ((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-).	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	77.53	62.56	62.92	100.57 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera (Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	626,697.99	689,360.92	61.72	0.01 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
					83.00	65.00	59.00	90.77 7 - IZHUQUEL MONTES
					7.76	7.76	0.00	0.00 13 - PEÑAMILLER
					100.00	50.00	27.10	54.20 15 - SAN JOAQUÍN
					100.00	100.00	50.00	50.00 16 - SAN JUAN DEL RÍO
					6,892,980.00	6,892,980.00	81.00	0.00 18 - TOLIMÁN
					100.00	100.00	50.00	50.00 17 - TEQUISQUIAPAN
					1.09	0.91	0.77	84.62 9 - JALPAN DE SERRA
					0.27	0.20	0.17	85.00 14 - QUERÉTARO
					293.14	293.14	274.71	93.71 2 - FINAL DE AMOLES
					12.20	12.20	12.70	104.10 10 - LANDA DE MATAMOROS
					0.38	0.00	0.00	N/A 8 - HUIMILPAN

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Componente	Apliar los recursos federales transferidos en Índice de Logro Operativo la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Sumatoria de $\frac{I_n}{I_n}$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de I / Metas programadas porcentuales de I) * 100. I_n = programa, obra o acción I_n = mismo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Trimestral	53.37	44.58	60.41	135.50 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
			50.00	50.00	50.00	50.00	177.00	354.00 18 - TOLIMÁN
			50.50	50.50	50.50	50.50	51.50	101.98 10 - LANDA DE MATAMOROS
			1.00	0.50	0.50	0.50	0.46	92.00 9 - JALPAN DE SERRA
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A 13 - PEÑAMILLER
			97.38	67.38	67.38	67.38	44.06	65.39 14 - QUERÉTARO
			100.00	50.00	50.00	50.00	41.60	83.20 15 - SAN JOAQUÍN
			93.71	93.71	93.71	93.71	47.85	51.06 2 - PINAL DE AMOLES
			34.40	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A 8 - HUIMILPAN
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.								
Porcentaje de Avance en las Metas								
7 - EZEQUIEL MONTES las acciones corresponden a numero de meses en el ejercicio								
10 - LANDA DE MATAMOROS No se alcanzo la meta planeada debido a que no se adquirieron los uniformes para seguridad pública.								
15 - SAN JOAQUÍN AHORRO PARA AGUINALDOS.								
2 - PINAL DE AMOLES La meta planeada no se cumplio al 100% debido a que se tienen contemplados para los siguientes trimestres								
18 - TOLIMÁN AVANCEAL 30 DE JUNIO								
14 - QUERÉTARO SION OBSERVACIONES								
9 - JALPAN DE SERRA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE POR CIERRE SEMESTRAL.								
8 - HUIMILPAN								
13 - PENAMILLER								
Índice en el Ejercicio de Recursos								
9 - JALPAN DE SERRA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.								
10 - LANDA DE MATAMOROS Es necesario que la area responsable de la aplicación y seguimiento de este recurso planee la meta más real, es la razón por la cual no se consigue alcanzarla.								
13 - PENAMILLER								
14 - QUERÉTARO SIN OBSERVACIONES								
18 - TOLIMÁN AVANCE AL 30 DE JUNIO								
2 - PINAL DE AMOLES no se logra cumplir la meta planeada por que se tienen previstas erogaciones como lo son el pago de derecho alumbrado pub. y gasto en equipamiento a policías								
15 - SAN JOAQUÍN AHORRO PARA AGUINALDOS								
7 - EZEQUIEL MONTES economia servicios personales								
8 - HUIMILPAN								

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	
14 - QUERÉTARO SIN OBSERVACIONES	DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
2 - PINAL DE AMOLES se cumple las metas en un 70% debido a que se tienen contemplados para los siguientes trimestres.	
17 - TEQUISQUIAPAN	
9 - JALPAN DE SERRA NO SE CUMPLE LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.	
7 - EZEQUIEL MONTES se tuvieron economías en las remuneraciones al personal	
15 - SAN JOAQUÍN AHORRO PARA AGUINALDOS.	
18 - TOLIMÁN AVANCE AL 30 DE JUNIO	
10 - LANDA DE MATAMOROS Se aplicaron los recursos principalmente en el pago de salarios y se disminuyo el de materiales y suministros, así como servicios generales	
13 - PENÁMILLER	
Índice de Dependencia Financiera	
7 - EZEQUIEL MONTES ingresos propios no alcanzaron la meta esperada	DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO IMPLEMENTO PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE RECAUDACION EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO EN EL COBRO DE OTROS SERVICIOS.
13 - PENÁMILLER	
15 - SAN JOAQUÍN AHORRO PARA AGUINALDOS	
16 - SAN JUAN DEL RIO META ACORDE AL PROYECTO	
18 - TOLIMÁN Avance al 30 de junio	
17 - TEQUISQUIAPAN META ACORDE AL PROYECTO.	
9 - JALPAN DE SERRA SE SUPERA LA META PLANEADA	
14 - QUERÉTARO SIN OBSERVACIONES	
2 - PINAL DE AMOLES no se cumple el porcentaje de lo programado de recaudación. lo cual nos muestra una gran dependencia al fondo fortamun.	
10 - LANDA DE MATAMOROS Al hacer la planeación sin considerar que a mitad del ejercicio ya no se captan tantos impuestos, es la razón por la que no se alcanza la meta.	
8 - HUMILPAN	
Índice de Logro Operativo	
18 - TOLIMÁN AVANCE AL 30 DE JUNIO	LA planeación de metas se realiza de forma aritmética sin considerar todos los aspectos que influyen para alcanzarla o no, en este caso se rebaso por un mayor gasto en servicios generales.
10 - LANDA DE MATAMOROS No se cumple la META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION DE FINANZAS CERRO SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTICIPADAMENTE, ADEMAS CABE SEÑALAR QUE SE ESTAN ATENDIENDO TODAS LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.	
13 - PENÁMILLER	
14 - QUERÉTARO LA VARIACION DE UN PERIODO A OTRO SE DEBE A QUE UNO DE LOS RUBROS (DEUDA) SE PAGO CON ESTE FONDO SOLO 3 MESES Y ESTE AÑO ESTA PROGRAMADA EL PAGO TODO EL AÑO	
15 - SAN JOAQUÍN AHORRO	
2 - PINAL DE AMOLES no se alcanza la meta planeada debido a que se tienen gastos contemplados para los siguientes trimestres	
8 - HUMILPAN	

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

IDENTIFICAO :
PERIODO : Segundo Trimestre 2014

[illegible]

Página 1

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Página 5



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento